

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXIV TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

LUNES 2 DE MAYO DEL 2011. NUM. 32,504

Sección A

Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia

ACUERDO No. G.D.F.M. -36-2010

Tegucigalpa, M.D.C., 14 de diciembre de 2010

EL GOBERNADOR DEPARTAMENTAL DE FRANCISCO MORAZÁN

CONSIDERANDO: Que en uso de las facultades de que está investido y en aplicación a los Artículos 245 atribución 11 de la Constitución de la República; 119 de la Ley General de la Administración Pública, 44 numeral 5 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo, la competencia puede ser delegada del órgano superior a un órgano inferior en determinadas materias.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ministerial N°. 633-A-2007 de fecha 28 de diciembre de 2007, el Señor Secretario en los Despachos de Gobernación y Justicia, delegó a los Gobernadores Departamentales, emitir los Acuerdos dispensando la publicación de los edictos para contraer matrimonio.

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

Acuerdos Nos.: G.D.F.M. -36-2010, G.D.F.M. -37-2010 y 251-2011.

A. 1-3

AVANCE

A. 4

Sección B Avisos Legales

Desprendible para su comodidad

B. 32

ACUERDA:

PRIMERO: Dispensar la publicación de Edictos para contraer matrimonio civil a las siguientes personas:

CONTRAYENTE	CONTRAYENTE	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
Hilario Martínez Gutiérrez	Dorila Jhaneth Sevilla Cabrera	Francisco Morazán	Reitoca

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".
PUBLÍQUESE.

RIGOBERTO HERRERA
GOBERNADOR DEPARTAMENTAL, F.M.

Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia

ACUERDO No. G.D.F.M. -37-2010

Tegucigalpa, M.D.C., 15 de diciembre de 2010

EL GOBERNADOR DEPARTAMENTAL DE FRANCISCO MORAZÁN

CONSIDERANDO: Que en uso de las facultades de que está investido y en aplicación a los Artículos 245 atribución 11 de la Constitución de la República; 119 de la Ley General de la Administración Pública, 44 numeral 5 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo, la competencia puede ser delegada del órgano superior a un órgano inferior en determinadas materias.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ministerial N°. 633-A-2007 de fecha 28 de diciembre de 2007, el Señor Secretario en los Despachos de Gobernación y Justicia, delegó a los Gobernadores Departamentales, emitir los Acuerdos dispensando la publicación de los edictos para contraer matrimonio.

ACUERDA:

PRIMERO: Dispensar la publicación de Edictos para contraer matrimonio civil a las siguientes personas:

CONTRAYENTE	CONTRAYENTE	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
Esmeralda Yamy Álvarez	Jonny Alexander Hernández Pantoja	Francisco Morazán	Distrito Central

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".
PUBLÍQUESE.

RIGOBERTO HERRERA
GOBERNADOR DEPARTAMENTAL, F.M.

Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia

ACUERDO No. 251-2011

Tegucigalpa, M.D.C., 13 de enero del 2011

EL SEÑOR SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo No. 002-2002, el Presidente de la República delegó en el Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, emitir los acuerdos dispensando la publicación de los edictos para contraer matrimonio.

CONSIDERANDO: Que en uso de las facultades de que está investido y en aplicación a los artículos 245 atribución 11) de la Constitución de la República; 119 de la Ley General de la Administración Pública, 44 numeral 5) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y competencia del Poder Ejecutivo.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ministerial No. 1283-C-2010, de fecha 07 de octubre de 2010, el Secretario de Estado del Ramo **CARLOS ÁFRICO MADRID HART**, delegó en el Subsecretario de Estado en el Despacho del Interior, ciudadano **JOSÉ FRANCISCO ZELAYA**, la facultad de firmar los Acuerdos Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio.

ACUERDA:

Primero: Dispensar la publicación de Edictos para contraer matrimonio Civil a las siguientes personas:

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia: 230-4956
Administración: 230-3026
Planta: 230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

El	Ella	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
JULIO CÉSAR CARRANZA APLICANO	JUANA JEANETH AGUIRRE	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
ROGER ORLANDO TOLEDO	IRIS SARAÍ ROJAS AYESTAS	EL PARAÍSO	Danli
JERSON MAGDIEL MEJÍA IRÍAS	HEIDY MAHOLY GRADÍZ SALINAS	CORTÉS	San Pedro Sula
HENRY ORTIZ MARADIAGA	MILAGRO DEL CARMEN TRUJILLO NÚÑEZ	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
ELVIN OMAR TORRES VALERIANO	ELISA ALEYDA VARELA RAMÍREZ	FRANCISCO MORAZÁN	Santa Lucía
KRISTIAN JOSUÉ AGUILAR MENDOZA	YANETH BACA AMAYA	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
NORMAN ALEXIS PÉREZ	KAREN JOHANA CARRANZA RODRÍGUEZ	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
DENIS ALEXANDER CÁRCAMO MONCADA	JHONES MARLEN MALDONADO GONZÁLEZ	YORO	El Progreso
RICARDO DANIEL AQUINO	NINOSKA MARIBEL MORALES GONZÁLEZ	CORTÉS	Puerto Cortés
WILFREDO ESTÉVEZ AGUILAR	GLORIA ISABEL CASTILLO MONTOYA	CORTÉS	San Pedro Sula
MAINOR ENRIQUE ALAS LÓPEZ	JENNIFER CONSUELO RIVERA TORO	CORTÉS	San Pedro Sula
JUNIOR ANTONIO CÁCERES OVANDO	RUTH ARGENTINA CARDONA VELÁSQUEZ	CORTÉS	San Pedro Sula
JIN ADOLFO GUDIEL ARDÓN	MICHELLE SABILLÓN SÁNCHEZ	CORTÉS	San Pedro Sula
ÁNGEL RAFAEL MURILLO MADRID	REINA JESÚS FÚNEZ BUESO	CORTÉS	San Pedro Sula
FREDDY GUSTAVO BUSTILLO CARBAJAL	REINA LETICIA RAMÍREZ	CORTÉS	San Pedro Sula
JOSÉ ANTONIO MEJÍA LÓPEZ	NEYDI YOLANDA DÍAZ	CORTÉS	San Pedro Sula
JUAN CARLOS RIVERA BOBADILLA	FANNY MARÍA MEJÍA FRANCO	CORTÉS	San Pedro Sula
ROBERTO HERNÁNDEZ	ANNA RODRÍGUEZ LUQUE	CORTÉS	San Pedro Sula
BROCK IN DEAN ENGLESTEAD JACKSON	MARÍA EUGENIA MARTÍNEZ ZAVALA	CORTÉS	San Pedro Sula
ERIN ANAEL DÍAZ AMAYA	MARÍA DORIS TÁBORA FÚNEZ	CORTÉS	San Pedro Sula
MARIO JOSÉ DONADO ESCOBAR	YESSICA PATRICIA RIVERA WILLIAMS	CORTÉS	San Pedro Sula
ÁLVARDO CARRERA	INGRID IVETH ANDRADE VARELA	CORTÉS	San Pedro Sula
EDGAR REINALDO MENDOZA ORTIZ	CINDY MERCEDES SANTOS ACEITUNO	CORTÉS	San Pedro Sula
GERSON NOEL COELLO PINEDA	VERÓCNICA MICHELL MEJÍA HERNÁNDEZ	CORTÉS	San Pedro Sula
KEYCIA ALEXANDER REYES VILLEDA	MIRIAM LIZETH BARAHONA MORALES	CORTÉS	San Pedro Sula
RUBÉN ANTONIO CRUZ PACHECO	DEVIE LEE ORDÓÑEZ SÁNCHEZ	CORTÉS	San Pedro Sula
HENRY GONZALO FUENTES ORTIZ	BETULIA VANESSA CABAÑAS MEDINA	CORTÉS	San Pedro Sula
VÍCTOR MANUEL ESCOTO LÓPEZ	LOURDES SUYAPA COELLO ÁLVAREZ	FRANCISCO MORAZÁN	Santa Lucía
CARLOS ROBERTO MINDENECER RIVERA	MARÍA ELISA RODRÍGUEZ MONTALVÁN	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
JAIRO FABRICIO CERRATO RODRÍGUEZ	ENMA SIDONIA LAÍNEZ GALINDO	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
MIGUEL ÁNGEL RIVERA FLORES	ADELAIDA HERRERA CORRALES	FRANCISCO MORAZÁN	Ojojona
BILL ONEY SÁNCHEZ SÁNCHEZ	CYNTHIA GRIZEL MARQUEZ PAVÓN	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
DENIS ROLANDO CÁCERES PINEDA	LILIAM MADAIDA GALINDO VELÁSQUEZ	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
EDGARDO ANTONIO ESPINO CASTELLANO	ROXANA AMPARO MARADIAGA ALVARADO	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
CHRISTIAN ARMANDO MEJÍA DOMÍNGUEZ	DELMY NATZARENA VENTURA ZEPEDA	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
WILMER RIGOBERTO CRUZ HUETE	ISIS FABIOLA ANDINO VALLADARES	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
MARCO ANTONIO LANDA RUIZ	CLAUDIA GISSELL FLORES AMAYA	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".
PUBLÍQUESE.

JOSÉ FRANCISCO ZELAYA
SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DEL INTERIOR

PASTOR AGUILAR MALDONADO
SECRETARIO GENERAL

Avance

Próxima Edición

1) *Acuerda: La publicación de Edictos para contraer Matrimonio Civil.*

Suplementos

¡Pronto tendremos!

A) *Suplemento Corte Suprema de Justicia.*

CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:

LA CEIBA	SAN PEDRO SULA	CHOLUTECA
La Ceiba, Atlántida barrio Solares Nuevos, Ave. Colón, edificio Piña, 2a. Planta, Aptos. A-8 y A-9 Tel.: 443-4484	Barrio El Centro 5a. calle, 6 y 7 avenida, 1/2 cuadra arriba de Farmacia SIMÁN. Tel.: 550-8813	Choluteca, Choluteca barrio La Esperanza, calle principal, costado Oeste del Campo AGACH Tel.: 782-0881

El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado

Tels.: 291-0370, 291-0355, 230-6767 y 230-3026

Suscripciones:

Nombre: _____
 Dirección: _____
 Teléfono: _____
 Empresa: _____
 Dirección Oficina: _____
 Teléfono Oficina: _____

Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas
Precio unitario: Lps. 15.00
Suscripción Lps. 2,000.00 anual, seis meses Lps. 1,000.00

Empresa Nacional de Artes Gráficas
 (E.N.A.G.)
 PBX: 230-3026. Colonia Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental

SECCIÓN "B"

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población.- CERTIFICA: La Resolución que literalmente dice: **RESOLUCIÓN No. 862-2011.- SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN.** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, diecisiete de febrero de dos mil once.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Estado, con fecha veintinueve de octubre de dos mil nueve, misma que corre a Expediente No. PJ-29102009-2681, por el Abogado **Kelsin Alexander Girón Gonzales**, en su carácter de Apoderado Legal de la **ASOCIACIÓN CIVIL PUERTA A LAS MISIONES HONDURAS (PMH)**, con domicilio en la colonia Modelo, carretera al primer batallón, dos cuadras adelante del Diario La Tribuna, ciudad de Comayagüela, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus Estatutos.

RESULTA: Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado quien emitió dictamen favorable No. U.S.L. 2242-2010 de fecha 27 de agosto de 2010.

CONSIDERANDO: Que la **ASOCIACIÓN CIVIL PUERTA A LAS MISIONES HONDURAS (PMH)**, se crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 119 de la Ley General de la Administración Pública, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO: Que el Señor Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población, mediante Acuerdo Ministerial No. 474-2011 de fecha 07 de febrero de 2011, delegó en la ciudadana, **CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA**, Subsecretaria de Estado en el Despacho de Población, la facultad de firmar Resoluciones de Extranjería, trámites varios, Personalidad Jurídica y de Naturalización.

POR TANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS, DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN, en uso de la atribución constitucional establecida en el Artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República, y en aplicación de los Artículos 29 reformados, 3 del Decreto No. 177-2010 de fecha 06 de octubre de 2010, 116 y 120 de la Ley General de la

Administración Pública, 44 número 6 del Decreto PCM-008-97 contentivo del Reglamento de organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo, 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN CIVIL PUERTA A LAS MISIONES HONDURAS (PMH)**, con domicilio en la colonia Modelo, Carretera al primer batallón, dos cuadras adelante del Diario La Tribuna, ciudad de Comayagüela, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán y aprobar sus Estatutos en la forma siguiente:

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN CIVIL PUERTA A LAS MISIONES HONDURAS (PMH)

CAPÍTULO I

CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN

ARTÍCULO 1: Constitúyase la Asociación Civil que se denominará como la Asociación Civil Puerta a las Misiones de Honduras, que también será conocida por sus siglas "PMH", como una Asociación Civil, de carácter religioso y sin fines de lucro, con personalidad jurídica propia y formada por personas naturales y jurídicas legalmente constituidas que cumplan con estos estatutos y reúnan los requisitos establecidos para ser incorporados en el Libro de Membresía; la cual se registrará por los presentes estatutos, reglamentos y disposiciones que se dicten al respecto y por las demás leyes aplicables y vigentes de la República.

ARTÍCULO 2: La Asociación Civil se conocerá como "Asociación Civil Puerta a las Misiones Honduras", también conocida por sus siglas "PMH".

ARTÍCULO 3: Asociación Civil Puerta a las Misiones Honduras (PMH) tendrá como domicilio principal la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central en el departamento de Francisco Morazán, y en la actualidad estará en la colonia Modelo, Carretera al Primer Batallón, dos (2) cuadras adelante del Diario La Tribuna, en la ciudad de Comayagüela, pudiendo establecer sedes locales en cualquier otro lugar del país y el mundo.

ARTÍCULO 4: La Asociación Civil Puerta a las Misiones Honduras (PMH) se constituye por tiempo indefinido siempre y cuando subsistan los fines para los cuales fue constituida.

CAPÍTULO II DE LOS OBJETIVOS

ARTÍCULO 5: La Asociación Civil Puerta a las Misiones Honduras (PMH) tiene como objetivo ser un medio facilitador para establecer actividades misioneras sólidas y balanceadas. Para esto, la Asociación Civil Puerta a las Misiones Honduras (PMH) reclutará y enviará misioneros a toda la República de Honduras y el mundo; recibirá y desembolsará fondos, diseminará información

y adquirirá propiedades necesarias y convenientes para cumplir con su objetivo.

ARTÍCULO 6: La Asociación Civil Puerta a las Misiones Honduras (PMH) para lograr sus objetivos podrá: a) Establecer centros de reuniones para poder realizar actividades en horarios diurnos, vespertinos y/o nocturnos en lugares autorizados por la autoridad competente, con el objeto de realizar estudios, dictar charlas, organizar conferencias masivas o eventos que resalten la moral y las buenas costumbres. b) Colaborar con la autoridad competente del ramo en planes de alfabetización, ayudar en el proceso de educación y formación de las personas. c) Colaborar con la Secretaría de Estado del ramo con servicios médicos para personas de escasos recursos, jornadas de vacunación, jornadas de prevención de enfermedades, y cualquiera otra actividad que ayude a mejorar la salud de la población del país. d) Hacer uso de espacios en los medios de comunicación que estén a su alcance, para predicar el Evangelio y difundir mensajes que resalten los valores espirituales, patrios, culturales, morales y las buenas costumbres. e) Participar en situaciones de emergencia nacional, y en general, realizar todas aquellas actividades permitidas por la ley, la moral y las buenas costumbres que contribuyan al engrandecimiento de la vida espiritual, social, y familiar del ciudadano hondureño. Todas estas actividades se realizarán de forma gratuita. Asimismo, deberá gestionarse los permisos y licencias necesarias, ante los entes gubernamentales correspondientes previo a dar inicio a cualquier proyecto en el ámbito de su competencia.

CAPÍTULO III

DE SUS MIEMBROS DERECHOS Y OBLIGACIONES

ARTÍCULO 7: La Asociación Civil Puerta a las Misiones Honduras (PMH) está compuesta por tres (3) clases de Miembros: a) **Miembros Fundadores:** Son todas las personas naturales mayores de veintiún (21) años, que participaron en la fundación de la Asociación Civil Puerta a las Misiones Honduras (PMH), y quienes aportan dinero o bienes distintos del dinero de manera significativa al desempeño de sus finalidades, y han llenado los requisitos que sustentan nuestros estatutos y están de acuerdo con nuestro Credo Doctrinal. Estos Miembros Fundadores deberán estar debidamente inscritos en el Libro de Membresía para mantener su estatus. Estos tendrán derecho a voz y voto en las Asambleas de la Asociación Civil Puerta a las Misiones Honduras (PMH). b) **Miembros Activos:** Son todas las iglesias independientes de esta Asociación, legalmente constituidas, organizaciones con personalidad jurídica propia y las personas naturales mayores de veintiún (21) años que suscriben el Credo Doctrinal y que se encuentren debidamente inscritos en el Libro de Membresía de la Asociación Civil Puerta a las Misiones Honduras (PMH) y contribuyen de manera voluntaria con aportaciones económicas fijadas por la Asamblea General y colaborar y apoyar toda actividad para el sostenimiento de la Asociación Civil Puerta a las Misiones Honduras (PMH). Estos miembros tendrán derecho a voz y voto en las Asambleas de la Asociación Civil Puerta a las Misiones Honduras (PMH). c) **Miembros Honoríficos:** Son todas las iglesias independientes de esta Asociación legalmente constituidas, organizaciones con personalidad jurídica autorizada y las personas naturales mayores de veintiún (21) años que por haber aportado a la Asociación Civil Puerta a las Misiones Honduras (PMH) de manera significativa en algunas ocasiones especiales al desempeño de sus finalidades, y estén de acuerdo con nuestros estatutos y nuestro Credo Doctrinal, y que la Junta Directiva

les otorga este estatus. Estos miembros tendrán derecho a voz en las Asambleas de la Asociación Civil Puerta a las Misiones Honduras (PMH), pero sin voto.

ARTÍCULO 8: Son Derechos de los Miembros Fundadores y Activos: a) Asistir a la celebración de las Asambleas Generales Ordinarias y/o Extraordinarias de la Asociación Civil Puerta a las Misiones Honduras (PMH); b) Elegir y ser electos para poder integrar la Junta Directiva de la Asociación Civil Puerta a las Misiones Honduras (PMH); c) Participar en las distintas actividades que realice la Asociación Civil Puerta a las Misiones Honduras (PMH); y, d) Los demás derechos que la Asamblea General o la Junta Directiva otorguen o reconozcan.

ARTÍCULO 9: Son Obligaciones de los Miembros Fundadores y Activos: a) Asegurarse de estar debidamente inscrito en el Libro de Membresía de la Asociación Civil Puerta a las Misiones Honduras (PMH); b) Firmar el Credo Doctrinal de la Asociación Civil Puerta a las Misiones Honduras (PMH); c) Aportar voluntariamente a la Asociación Civil Puerta a las Misiones Honduras (PMH) la cuota mínima establecida por la Asamblea General; d) Cumplir con las actividades que contribuyan a lograr los objetivos de la Asociación Civil Puerta a las Misiones Honduras (PMH); e) Velar por el buen uso y cuidado de los bienes materiales de la Asociación Civil Puerta a las Misiones Honduras (PMH); f) Guardar un buen testimonio en pro del enaltecimiento de los principios cristianos y fundamentales de la Asociación Civil Puerta a las Misiones Honduras (PMH); g) Asistir a reuniones de Asamblea General; h) Desempeñar salvo impedimento los cargos para los cuales fueron electos; e, i) Las demás obligaciones que la Asamblea General o la Junta Directiva establezcan.

CAPÍTULO IV

DE LOS ÓRGANOS DE LA ASOCIACIÓN

ARTÍCULO 10: La Asociación Civil Puerta a las misiones Honduras (PMH) será dirigida por dos (2) órganos fundamentales: a) La Asamblea General; y, b) La Junta Directiva.

ARTÍCULO 11: La Asamblea General es el órgano máximo de la Asociación Civil Puerta a las Misiones Honduras (PMH) y expresa la voluntad colectiva en los asuntos de su competencia.- Estará conformada por: a) Miembros Fundadores; b) Miembros Activos que estén debidamente inscritos en el Libro de Membresía de la Asociación Civil Puerta a las Misiones Honduras (PMH) y que tengan su membresía vigente; y, c) Miembros Honoríficos.

ARTÍCULO 12: Las entidades u organizaciones que tienen personalidad jurídica propia que sean Miembros Plenos de la Asociación Civil Puerta a las Misiones Honduras (PMH) podrán acreditar ante las Asambleas hasta un máximo de tres (3) delegados que tendrán voz y voto. Estos delegados deberán ser debidamente acreditados por medio de una carta credencial que deberá ser entregada al Secretario de la Junta Directiva el día de celebración de la Asamblea, de lo contrario no podrán participar.

ARTÍCULO 13: Las Asambleas pueden ser de carácter Ordinario y/o Extraordinario.

ARTÍCULO 14: La Asamblea General ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los cuatro (4) primeros meses,

a más tardar el treinta (30) de abril de cada año, para tratar los siguientes asuntos: a) Discutir, aprobar y/o modificar el informe anual que presente la Junta Directiva; b) Nombrar a los miembros de la Junta Directiva; y en su caso removerlos cuando existan causas suficientes para hacerlo, debiendo en este caso nombrarse el o los sustituto(s); c) Aceptar la renuncia de miembros de la Junta Directiva y en su caso nombrar a él o los sustitutos; d) Elegir a los Comités Permanentes; e) Aprobar el presupuesto anual de la Asociación Civil Puerta a las Misiones Honduras (PMH).

ARTÍCULO 15: La Asamblea General Extraordinaria se reunirá en cualquier momento para tratar los siguientes asuntos: a) Modificación de los estatutos de la Asociación Civil Puerta a las Misiones Honduras (PMH); y, b) Para acordar la disolución y liquidación de la Asociación Civil Puerta a las Misiones Honduras (PMH) cuando procediere.

ARTÍCULO 16: Los Miembros Fundadores y/o Activos que representen las dos terceras partes (2/3) de los miembros que aparezcan inscritos en el Libro de Membresía podrán solicitar por escrito que a la Junta Directiva que se convoque una Asamblea General Extraordinaria, siempre y cuando precisen con exactitud cual es el tema que desea que se trate en dicha Asamblea General.

ARTÍCULO 17: La Asamblea General ordinaria se considerará legalmente reunida en primera convocatoria cuando estén presentes la mitad más uno de los miembros inscritos en el Libro de Membresía de la Asociación Civil Puerta a las Misiones Honduras (PMH), y que tengan derecho a voz y voto. Las resoluciones se tomarán con el voto favorable de los miembros que representen la mitad más uno de los asistentes.

ARTÍCULO 18: La Asamblea General Extraordinaria se considerará legalmente reunida en primera convocatoria, cuando estén presentes las dos terceras partes (2/3) de los miembros debidamente inscritos en el Libro de Membresía de la Asociación Civil Puerta a las Misiones Honduras (PMH). Las resoluciones se tomarán con el voto favorable de las dos terceras partes (2/3) de los miembros asistentes.

ARTÍCULO 19: De no haber quórum en primera convocatoria para celebrar una Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, la Asamblea podrá reunirse en segunda convocatoria; y se considerará legalmente reunida la Asamblea, cualquiera sea el número de los miembros presentes.

ARTÍCULO 20: Las Asambleas en primera y segunda convocatoria se anunciarán simultáneamente, las fechas de las reuniones estarán separadas por un mínimo de veinte y cuatro (24) horas.

ARTÍCULO 21: Si la Asamblea es Ordinaria, los acuerdos que se adopten en segunda convocatoria deberán contar con el voto favorable de la mitad más uno de los miembros presentes.

ARTÍCULO 22: Si la Asamblea es de carácter Extraordinario, los acuerdos que se adopten en segunda convocatoria deberán contar con el voto favorable de las dos terceras partes (2/3) de los miembros que aparezcan debidamente inscritos en el Libro de Membresía.

ARTÍCULO 23: La convocatoria para las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias las hará la Junta Directiva por escrito, ya sea por correo postal o por medio de correo electrónico, haciendo llegar la misma al domicilio de cada miembro asociado, de acuerdo al registro que al efecto llevará la Junta Directiva.

ARTÍCULO 24: Las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias serán presididas por el Presidente de la Junta Directiva; y actuará como Secretario el que lo sea en la misma Junta Directiva. De toda Asamblea se levantará un acta que será asentada en el libro de actas respectivo y será firmada por el Presidente y el Secretario de la Asamblea General.

ARTÍCULO 25: DE LA JUNTA DIRECTIVA. La Asociación Civil Puerta a las Misiones Honduras (PMH) será administrada por la Junta Directiva que es el órgano encargado de la administración y representación de la Asociación Civil Puerta a las Misiones Honduras (PMH), la cual estará integrada por siete miembros: i) Un Presidente, ii) Un Vicepresidente, iii) Un Secretario, iv) Un Fiscal, v) Un Tesorero, vi) Un Primer Vocal; y, vii) Un Segundo Vocal; quienes deberán ser hondureños o extranjeros residentes y serán electos por la Asamblea General Ordinaria, por un período de dos años; pudiendo ser reelectos hasta cuatro (4) miembros, para los mismos o diferentes cargos, por un período más.

ARTÍCULO 26: Los miembros de la Junta Directiva continuarán en el desempeño de sus funciones, aún cuando hubiere concluido el plazo para el que fueron designados, mientras los que hayan sido nombrados no tomen posesión de sus cargos.

ARTÍCULO 27: Los integrantes de la Junta Directiva pueden cesar de sus funciones ya sea por fallecimiento, remoción por acuerdo de la Asamblea General Ordinaria, o por renuncia voluntaria.

ARTÍCULO 28: En el caso de renuncia voluntaria, el miembro renunciante deberá comunicar por escrito a la Junta Directiva por lo menos con un (1) mes de anticipación su dimisión. La Junta Directiva nombrará por el término que haga falta a uno de los vocales en el orden de designación en el puesto vacante, por lo que resta del período para el cual fue electo.

ARTÍCULO 29: La Junta Directiva se considerará legalmente reunida cuando estén presentes por lo menos cuatro (4) de sus miembros y sus acuerdos se adoptarán por mayoría simple. En caso de empate, el Presidente hará uso del voto de calidad, es decir que su voto vale por dos.

ARTÍCULO 30: Son atribuciones de la Junta Directiva: a) Celebrar por lo menos dos reuniones ordinarias al año y cuantas extraordinarias como se considere necesario; b) Elaborar el programa de actividades; c) Crear comités para las distintas actividades, cuando así lo crea necesario, cuidando de que éstos se organicen adecuadamente y que funcionen efectivamente; d) Aprobar las cuentas de la tesorería; e) Inscribir a los nuevos Miembros Activos en el Libro de Membresía; y en su caso, determinar su expulsión cuando existieren causas justificadas para hacerlo; f) Nombrar a los apoderados legales que representarán a la sociedad. g) Conformar a los Comités Temporales; h) Velar por la correcta administración de los fondos,

las propiedades muebles e inmuebles de la Asociación Civil Puerta a las Misiones Honduras (PMH); i) Acreditar representantes ante otras asociaciones similares o de iguales fines y propósitos tanto dentro como fuera de la República, autorizándoles previa aprobación de la Asamblea General los respectivos gastos de viaje y permanencia cuando fuere el caso; j) Extender cartas de presentación, de recomendación o cualquier otro documento que fuere necesario a sus miembros; k) En el caso de resoluciones relacionadas con actos de riguroso dominio (comprar, vender, arrendar, hipotecar, preñar, dar en pago bienes muebles o inmuebles) y contraer obligaciones en nombre de la Asociación Civil Puerta a las Misiones Honduras (PMH) deberá contar con la aprobación de la Asamblea General; l) Realizar otras actividades que fuere oportuno y conveniente dentro y para la realización de los objetivos de la Asociación Civil Puerta a las Misiones Honduras (PMH) y que no estuvieren, expresa o tácitamente prohibidas por la ley, la moral y las buenas costumbres; m) Nombrar misioneros para realizar actividades ministeriales dentro y fuera de Honduras, de acuerdo a las directrices para los cuales fueron nombrados; n) Tomar las acciones administrativas correspondientes para lograr el buen funcionamiento y el éxito de la Asociación Civil Puerta a las Misiones Honduras (PMH), incluyendo la contratación de personal de manera temporal o permanente.

ARTÍCULO 31: Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las reuniones ordinarias y extraordinarias tanto de Asamblea General, como de la Junta Directiva de la Asociación Civil Puerta a las Misiones Honduras (PMH); b) Ostentar la representación legal de la Asociación Civil Puerta a las Misiones Honduras (PMH) en cualquier asunto de cualquier naturaleza, sean estos de carácter público o privado, judicial o extrajudicial, civil, administrativo, de inquilinato, penal, laboral, etc.; c) Firmar las actas que se levanten tanto en las Asambleas Generales como en la Junta Directiva, juntamente con el Secretario; d) Firmar credenciales y correspondencia de la Asociación Civil Puerta a las Misiones Honduras (PMH), juntamente con el Secretario; e) Preparar la agenda de las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva; f) Lograr los objetivos de la Asociación Civil Puerta a las Misiones Honduras (PMH) y esforzarse por que se cumplan los planes de trabajo; g) Delegar entre los otros miembros de la Junta Directiva la realización de actividades específicas, según fuese su criterio; h) Otorgar previo acuerdo de la Junta Directiva poderes generales y/o especiales a Profesionales del Derecho para que puedan representar legalmente a la Asociación Civil Puerta a las Misiones Honduras (PMH) en asuntos de cualquier naturaleza, ante instituciones públicas y/o privadas; i) Firmar junto con el Tesorero los cheques y solicitudes de retiro de fondos de las cuentas bancarias, en moneda nacional o extranjera de la Asociación Civil Puerta a las Misiones Honduras (PMH); j) Supervisar los negocios de la Asociación Civil Puerta a las Misiones Honduras (PMH) de manera que todas sus obligaciones se lleven a cabo; k) Velar que todos los documentos legales pertenecientes a la Asociación Civil Puerta a las Misiones Honduras (PMH) se encuentren en cajas de seguridad en una entidad bancaria y mantener copias de esos documentos en los archivos localizados en las oficinas de la Asociación Civil Puerta a las Misiones Honduras (PMH); l) Ejercer el voto de calidad en caso de empate de elecciones de Asamblea General o Junta Directiva; m) Firmar con el Tesorero toda erogación monetaria de la iglesia; n) Registrar junto con el Tesorero la firma en alguna institución

bancaria para beneficio de la iglesia; y, ñ) Llevar a cabo cualquier otra actividad que no estuviese delegada en otro miembro de la Junta Directiva, o que fuera asignada por la Asamblea General.

ARTÍCULO 32: Son atribuciones del Vicepresidente: a) Asistir a todas las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y la Junta Directiva. b) Desempeñar las mismas funciones del Presidente, con iguales atribuciones en todos los casos de ausencia temporal del Presidente; y, c) Desempeñar todas aquellas funciones por delegación expresa del Presidente y/o de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 33: Son atribuciones del Secretario: a) Levantar lo más exactamente posible, las actas de las sesiones de la Junta Directiva y las Asambleas Generales; b) Llevar, guardar y custodiar todos los libros de actas oficiales, así como demás papeles y documentos de la Asociación Civil Puerta a las Misiones Honduras (PMH); c) Recibir, atender y contestar en consulta con los demás miembros, de la Junta Directiva toda la correspondencia de la Asociación Civil Puerta a las Misiones Honduras (PMH); d) Administrar el Libro de Membresía de la Asociación Civil Puerta a las Misiones Honduras (PMH); e) Convocar a los Miembros de la Asociación Civil Puerta a las Misiones Honduras (PMH) antes de la fecha provista por estos estatutos sobre Asambleas Ordinarias o Extraordinarias; f) Firmar junto con el Presidente las actas de las Asambleas, de sesiones de Junta Directiva, y otros documentos oficiales; y, g) Atender cualquier otra función que le fuese encomendada por la Junta Directiva.

ARTÍCULO 34: Son atribuciones del Fiscal: a) Velar por el buen manejo del patrimonio de la Asociación Civil Puerta a las Misiones Honduras (PMH); b) Velar que se cumplan las resoluciones y demás acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva; c) velar que se practique una administración sana en el seno de la Asociación Civil Puerta a las Misiones Honduras (PMH); d) Velar por el fiel cumplimiento de los propósitos y decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; e) Desempeñar todas aquellas funciones por delegación expresa del Presidente y/o de la Junta Directiva; f) Velar que las propiedades que forman el patrimonio de la Asociación Civil Puerta a las Misiones Honduras (PMH) estén siendo utilizadas para los propósitos que fueron adquiridas; g) Efectuar auditorias de Contabilidad correspondientes; h) Firmar las órdenes de pago para retirar fondos con el Presidente y Tesorero de la iglesia; i) Velar por el cumplimiento adecuado de los gastos establecidos en el presupuesto legalmente aprobado de la iglesia.

ARTÍCULO 35: Son atribuciones del Tesorero: a) Llevar los libros de Ingresos y Egresos de la Asociación Civil Puerta a las Misiones Honduras (PMH). b) Conservar en su poder toda documentación legal, de la Asociación Civil Puerta a las Misiones Honduras (PMH), tales como: b.1) Comprobantes de caja; b.2) Facturas; b.3) Pagars; b.4) Letras de Cambio; b.5) Recibos; b.6) Las Chequeras, tanto en moneda nacional como extranjera; b.7) Libretas de ahorro, tanto en moneda nacional como extranjera; y, b.8) demás atribuciones inherentes al cargo que le conceda estos estatutos; c) Firmar junto con el Presidente de la Junta Directiva los cheques y/o solicitudes de retiro de fondos de cuentas bancarias, tanto en moneda nacional como extranjera; d) Preparar los informes contables correspondientes que serán presentados en Asamblea General; e) Firmar junto con el Presidente toda erogación monetaria de la iglesia;

f) Registrar junto con el Presidente la firma en alguna institución bancaria para beneficio de la iglesia.

ARTÍCULO 36: Son atribuciones de los Vocales: a) Sustituir en su orden numérico a algún miembro de la Junta Directiva, ya sea por ausencia temporal o por que se produzca una vacante; b) Asistir a cada una de las reuniones de la Junta Directiva; c) Actuar como suplente en los comités existentes de la Asociación Civil Puerta a las Misiones Honduras (PMH) cuando existiera una vacante en uno de ellos, hasta tanto se nombre un nuevo miembro del comité.

CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO

ARTÍCULO 37: Forman parte del patrimonio de la Asociación Civil Puerta a las Misiones Honduras (PMH): a) Las contribuciones aportadas como cuota mínima establecida por la Asamblea General Ordinaria por los miembros de la Asociación Civil Puerta a las Misiones Honduras (PMH); b) Aportaciones especiales voluntarias efectuadas por las personas naturales o jurídicas; instituciones públicas y/o privadas, organizaciones autónomas y semiautónomas, asociaciones cívicas y gremiales, dentro y fuera del país y en fin toda persona natural o jurídica que identificándose con los fines y objetivos de la Asociación Civil Puerta a las Misiones Honduras (PMH), deseen respaldarlos y ampliarlos con sus aportes sean éstos en efectivo, en bienes muebles o inmuebles o en especies de cualquier naturaleza; c) Herencias, legados y donaciones que fueran asignados al patrimonio de la Asociación Civil Puerta a las Misiones Honduras (PMH); y, d) Actividades de recaudación de fondos que pudiera realizar la Asociación Civil Puerta a las Misiones Honduras (PMH).

CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA ASOCIACIÓN

ARTÍCULO 38: La disolución de la Asociación Civil Puerta a las Misiones Honduras (PMH).- Ocurrirá cuando se adopte el respectivo acuerdo en una Asamblea Extraordinaria.

ARTÍCULO 39: Serán causas de disolución de la Asociación Civil Puerta a las Misiones (PMH) las siguientes a) Por la imposibilidad de realizar el fin por el cual se fundó la Asociación Civil Puerta a las Misiones (PMH). b) Por sentencia Judicial o Resolución Administrativa. c) Cuando así lo designe la mayoría requerida en Asamblea General Extraordinaria.

ARTÍCULO 40: De adoptarse el acuerdo de disolución, la misma Asamblea Extraordinaria, nombrará a uno o más liquidadores que serán los administradores y representantes serán los representantes legales de la Asociación Civil Puerta a las Misiones Honduras (PMH); y responderán por los actos que ejecuten excediéndose de los límites del cargo.

ARTÍCULO 41: Nombrado él o los liquidadores, la Junta Directiva les entregará mediante inventario, todos los bienes, libros y documentos de la Asociación Civil Puerta a las Misiones Honduras (PMH).

ARTÍCULO 42: Los liquidadores tendrán las siguientes facultades: a) Concluir las operaciones de la Asociación Civil Puerta a las Misiones Honduras (PMH) que hubieren quedado pendientes al tiempo de la disolución; y, b) Pagar lo que la Asociación Civil Puerta a las Misiones Honduras (PMH) deba.

ARTÍCULO 43: Una vez canceladas las obligaciones a cargo de la Asociación Civil Puerta a las Misiones Honduras (PMH), de existir un remanente positivo, éste será donado a una o varias asociaciones que tengan fines similares a la Asociación Civil Puerta a las Misiones Honduras (PMH), previa resolución de una Asamblea General Extraordinaria.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 44: La Asociación Civil Puerta a las Misiones Honduras (PMH) respeta fielmente las garantías constitucionales de libertad de asociación y de culto, además se compromete a cumplir y respetar la Constitución de la República, así como también las demás leyes y a no inducir el incumplimiento.

ARTÍCULO 45: Todo lo no previsto en los presentes estatutos será resuelto por la Asamblea General, por los principios generales aceptados por las asociaciones religiosas y por las leyes vigentes en la República.

ARTÍCULO 46: La Asociación Civil Puerta a las Misiones Honduras (PMH) deberá inscribirse en la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (URSAC) que depende de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, indicando el nombre completo, dirección, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; así mismo, se sujetará a las disposiciones que dentro de su marco jurídico le corresponda a esta Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración de la misma.

ARTÍCULO 47: Los presentes estatutos podrán ser reformados únicamente por una Asamblea General Extraordinaria.

SEGUNDO. La ASOCIACIÓN CIVIL PUERTA A LAS MISIONES HONDURAS (PMH), presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetaran a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

TERCERO: La ASOCIACIÓN CIVIL PUERTA A LAS MISIONES HONDURAS (PMH), se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco

jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida:

CUARTO: La **ASOCIACIÓN CIVIL PUERTA A LAS MISIONES HONDURAS (PMH)**, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación de la **ASOCIACIÓN CIVIL PUERTA A LAS MISIONES HONDURAS (PMH)**, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras que reúna objetivos similares o una beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

SEXTO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo publicados en el Diario Oficial LA GACETA con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SEPTIMO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Propiedad.

OCTAVO: Instruir a la Secretaría General para que de oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.) para que emita la correspondiente inscripción.

NOVENO: Previo a extender la Certificación de la presente resolución el interesado deberá acreditar la cancelación de doscientos Lempiras (Lps.200.00) de conformidad con lo establecido en el Artículo 49 de la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos Equidad Social y Racionalización del Gasto Público, creado mediante Decreto Legislativo No.17-2010 de fecha 21 de abril de 2010. Papel habilitado mediante Acuerdo Ministerial No.1183-E-2010 de fecha 07 de octubre de 2010. **NOTÍFIQUESE.**

(F) CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA, SUBSECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE POBLACIÓN. (F) PASTOR AGUILAR MALDONADO, SECRETARIO GENERAL. Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los ocho días del mes de abril de dos mil once.

PASTOR AGUILAR MALDONADO
SECRETARIO GENERAL

2 M. 2011

1/ Solicitud:
2/ Fecha de presentación:
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: REGIOAMERICA HONDURAS, S.A. DE C.V.
4.1/ Domicilio: 7 calle, entre 4 y 5 Ave., N.O., barrio Guamilito, San Pedro Sula.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5 Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: REKUBRE

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 02

8/ Protege y distingue:
Colores, barnices, lacas; preservativos contra la herrumbre y el deterioro de la madera; materias tintóreas; mordientes; resinas naturales en estado bruto; metales en hojas y en polvo para pintores, decoradores, impresores y artistas. Pinturas, colorantes y productos de protección contra la corrosión.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: José Raskoff Munguía

E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:



USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 7/4/11

12/ Reservas:

Abogado CAMILO BENEDEK
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 1 J. 2011.

[1] Solicitud: 2010-037963
[2] Fecha de presentación: 22/12/2010
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: ALIMENTOS DE CORTÉS, S.A. DE C.V.
[4.1] Domicilio: San Pedro Sula, departamento de Cortés.
[4.2] Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: SAN JOSÉ Y DISEÑO

[7] Clase Internacional: 29

[8] Protege y distingue:
Carne, pescado, aves y caza, extractos de carne, frutas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, mermeladas, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles.

D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: WILFREDO ALFARO LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 31 de marzo del año 2011

[12] Reservas: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 1 J. 2011

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población; **CERTIFICA**. La Resolución que literalmente dice: "**RESOLUCIÓN No. 584-2010. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA**. Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, veinticinco de junio del dos mil diez.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, con fecha nueve de marzo del dos mil diez, según expediente P.J. No. 09032010-546, por la Abogada **ELSY EMIRE URCINA RASKOFF**, en su carácter de Apoderada Legal de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA LA 35, GUAIMAS, MUNICIPIO DE EL NEGRITO, DEPARTAMENTO DE YORO**, con domicilio legal en la aldea La 35, Guaimas, municipio de El Negrito, departamento de Yoro, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus estatutos.

RESULTA: Que la peticionaria acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado, quien emitió dictamen correspondiente No. U.S.L. 746-2010, de fecha veintidós de marzo del dos mil diez.

CONSIDERANDO: Que la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA LA 35, GUAIMAS**, se crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 116, 117, 119, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

CONSIDERANDO: Que el señor Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, mediante Acuerdo Ministerial No. 84-2010 de fecha 10 de febrero de 2010, delegó en el Subsecretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Territorio, **JOSE FRANCISCO ZELAYA**, la facultad de firmar Resoluciones de Extranjería, trámites varios; asimismo, subdelegó en el citado funcionario la firma de Resoluciones de Personalidad Jurídica y de Naturalización.

POR TANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA, en uso de la atribución constitucional establecida en los Artículos 78, 245 numeral 40 de la Constitución de la República, 56 y 58 del Código Civil y en aplicación de los Artículos 29 reformado mediante Decreto No. 06-98, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública, 44 número 6 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo, 18 de la Ley Marco de Sector Agua Potable y Saneamiento, 34, 35, 36, 37, 38, 39 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica a la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA LA 35, GUAIMAS, MUNICIPIO DE EL**

NEGRITO, DEPARTAMENTO DE YORO, con domicilio legal en la aldea La 35, Guaimas, municipio de El Negrito, departamento de Yoro y aprobar sus estatutos en la forma siguiente:

ESTATUTOS DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA LA 35, GUAIMAS

**CAPÍTULO I
CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO**

Artículo 1.- Se constituye la organización cuya denominación será: "**JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA LA 35, GUAIMAS**, como una asociación de servicio comunal, de duración indefinida, sin fines de lucro y que tendrá como finalidad obtener la participación efectiva de la comunidad para la construcción, operación y mantenimiento del sistema de agua potable de acuerdo con las normas, procedimientos y reglamentaciones vigentes, establecidos en la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento y su Reglamento efectuando trabajos de promoción y educación sanitaria ambiental, entre los habitantes de la aldea La 35, Guaimas.

Artículo 2.- El domicilio será en la aldea La 35, Guaimas, municipio de El Negrito, departamento de Yoro, y tendrá operación en dichas colonia proporcionando el servicio de agua potable.

Artículo 3.- Se considera como sistema de agua el área delimitada y protegida de la microcuenca, las obras físicas de captación, las comunidades con fines de salud y las construcciones físicas para obra y saneamiento comunal en cada uno de los hogares.

**CAPÍTULO II
DE LOS OBJETIVOS**

Artículo 4.- El fin primordial de los presentes estatutos es regular el normal funcionamiento de la Junta de Agua y Saneamiento y los diferentes Comités para la administración, operación y mantenimiento del sistema.

Artículo 5.- La organización tendrá los siguientes objetivos: a.- Mejorar la condición de salud de los abonados y de las comunidades en general. b.- Asegurar una correcta administración del sistema. c.- Lograr un adecuado mantenimiento y operación del sistema. d.- Obtener asistencia en capacitación para mejorar el servicio de agua potable. e.- Obtener financiamiento para mejorar el servicio de abastecimiento de agua potable. f.- Velar porque la población use y maneje el agua en condiciones higiénicas y sanitarias en los hogares de una manera racional evitando el desperdicio del recurso. g.- Gestionar la asistencia técnica necesaria para mantener adecuadamente el sistema. h.- Realizar labores de vigilancia en todos los componentes del sistema (de microcuencas, el acueducto y saneamiento básico). i.- Asegurar la sostenibilidad de los servicios de agua potable y saneamiento.

Artículo 6.- Para el logro de los objetivos indicados, la organización podrá realizar las siguientes actividades: a.- Recibir las aportaciones ordinarias en concepto de tarifa mensual por el servicio de agua y extraordinaria en concepto de cuotas extraordinarias. b.- Establecer programas de capacitación permanentes a fin de mejorar y mantener la salud de los abonados. c.- Aumentar el patrimonio económico a fin de asegurar una buena operación y mantenimiento del sistema. d.- Gestionar y canalizar recursos financieros de entes nacionales e internacionales. e.- Coordinar y asociarse con otras instituciones públicas y privadas para mantener el sistema. f.- Promover la integración de la comunidad involucrada en el sistema. g.- Conservar, mantener y aumentar el área de la microcuenca. h.- Realizar cualquier actividad que tienda a mejorar la salud y/o a conservar el sistema.

CAPÍTULO III DE LOS MIEMBROS Y CLASES DE MIEMBROS

Artículo 7.- La Junta Administradora de Agua y Saneamiento tendrá las siguientes categorías de miembros: a.- Fundadores; y, b.- Activos. **Miembros Fundadores:** Son los que suscribieron el Acta de Constitución de la Junta de Agua. **Miembros Activos:** Son los que participan en las Asambleas de Usuarios.

Artículo 8.- Son derechos de los miembros: a.- Ambas clases de miembros tienen derecho a voz y a voto. b.- Elegir y ser electos. c.- Presentar iniciativas o proyectos a la Junta Directiva. d.- Elevar peticiones o iniciativas que beneficien la adecuada gestión de los servicios. e.- Presentar reclamos ante el prestador por deficiencias en la calidad del servicio. f.- Recibir avisos oportunamente de las interrupciones programadas del servicio, de las modificaciones en la tarifa y de cualquier evento que afecte sus derechos o modifique la calidad del servicio que recibe.

Artículo 9.- Son obligaciones de los miembros: a.- Conectarse al sistema de saneamiento. b.- Hacer uso adecuado de los servicios, sin dañar ni poner en riesgo la infraestructura.

CAPÍTULO IV DE LOS ÓRGANOS Y ATRIBUCIONES DE CADA ÓRGANO

Artículo 10.- La dirección, administración, operación y mantenimiento en el ámbito de todo el sistema estará a cargo de: a.- Asamblea de Usuarios. b.- Junta Directiva. c.- Comités de apoyo.

DE LA ASAMBLEA DE USUARIOS

Artículo 11.- La Asamblea de Usuarios es la máxima autoridad de la comunidad a nivel local, expresa la voluntad colectiva de los abonados debidamente convocados.

Artículo 12.- Son funciones de la Asamblea de Usuarios: a.- Elegir o destituir los miembros Directivos de la Junta. b.- Tratar los asuntos relacionados con los intereses de la Junta. c.- Nombrar las comisiones o comités de apoyo.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 13.- Después de la Asamblea de Usuarios la Junta Directiva, es el órgano de gobierno más importante de la Junta de Agua y Saneamiento; y estará en funciones por un período de dos años pudiendo ser reelectos por un período más, ejerciendo dichos cargos ad honorem. Para ser miembro de la Junta Directiva deberá cumplir con los requisitos establecidos en los Artículos 36, 37 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, estará conformado por siete (7) miembros: a.- Un Presidente(a). b.- Un Vicepresidente. c.- Un Secretario(a). d.- Un Tesorero(a). e. Un Fiscal. f.- Un Vocal Primero; y, g.- Un Vocal Segundo.

Artículo 14.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a.- Mantener un presupuesto de ingresos y egresos. b.- Elaborar y ejecutar el plan anual de trabajo. c.- Coordinar y ejecutar las actividades de saneamiento básico, operación y mantenimiento del sistema de agua. d.- Realizar los cobros de tarifas mensuales y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. e.- Depositar los fondos provenientes de las recaudaciones de cobros de tarifa y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. f.- Presentar informes en Asamblea General de abonados cada tres meses. g.- Cancelar o suspender el servicio de agua. h.- Vigilar y proteger las fuentes de abastecimientos de agua. Evitando su contaminación y realizando acciones de protección y reforestación de la microcuenca. i.- Vigilar el mantenimiento de las obras sanitarias en los hogares de los abonados.

Artículo 15.- Son atribuciones del PRESIDENTE: a.- Convocar a sesiones. b.- Abrir, presidir y cerrar las sesiones. c.- Elaborar la agenda con el Secretario. d.- Autorizar y aprobar con el Secretario las Actas de las sesiones. e.- Autorizar y aprobar con el Tesorero todo documento que implique erogación de fondos. f.- Ejercer la representación legal de la Junta Administradora.

Artículo 16.- Son atribuciones del VICEPRESIDENTE: a.- Sustituir al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva, en este último caso se requerirá la mayoría simple de la Junta Directiva. b.- Supervisará las comisiones que se asignen. c.- Las demás atribuciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General.

Artículo 17.- Son atribuciones del SECRETARIO: a.- Llevar el libro de Actas. b.- Autorizar con su firma las actuaciones del Presidente de la Junta excepto lo relacionado con el dinero. c.- Encargarse de la correspondencia. d.- Convocar junto con el Presidente. e.- Llevar el registro de abonados. f.- Organizar el archivo de la Junta de Agua y Saneamiento. g.- Manejo de planillas de mano de obras.

Artículo 18.- Son atribuciones del TESORERO: Es el encargado de manejar fondos y archivar documentos que indiquen ingresos y egresos: a.- Recaudar y administrar los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. b.- Responder solidariamente con el Presidente del manejo y custodia de los fondos que serán destinados a una cuenta bancaria o del sistema cooperativista. c.- Llevar al día y con claridad el registro y control de las operaciones que se refieren a entradas y salidas de dinero de la Tesorería de la Junta (libro de entradas y salidas, talonario de recibos, de ingresos y egresos, pagos mensuales de agua). d.- Informar mensualmente a la Junta sobre el mantenimiento económico y financiero (cuenta bancaria), con copia a la municipalidad. e.- Dar a los abonados las explicaciones que soliciten sobre sus cuentas. f.- Llevar el inventario de los bienes de la Junta. g.- Autorizar conjuntamente con el Presidente toda erogación de fondos. h.- Presentar ante la Asamblea un informe de ingresos y egresos en forma trimestral y anual con copia a la municipalidad.

Artículo 19.- Son atribuciones del FISCAL: a.- Es el encargado de fiscalizar los fondos de la organización. b.- Supervisar y coordinar la administración de los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. c.- Comunicar a los miembros de la Junta Directiva de cualquier anomalía que se encuentre en la administración de los fondos o bienes de la Junta. d.- Llevar el control y practicar las auditorías que sean necesarios para obtener una administración transparente de los bienes de la Organización.

Artículo 20.- Son atribuciones de los VOCALES: a.- Desempeñar algún cargo en forma transitoria o permanente que le asigne la Asamblea o la Junta Directiva y apoyar en convocar a la Asamblea. b.- El Vocal I coordinará el Comité de Saneamiento Básico. c.- El Vocal II coordinará el Comité de Microcuenca y sus funciones se especificarán en el Reglamento respectivo.

Artículo 21.- Para tratar los asuntos relacionados con el sistema y crear una comunicación y coordinación en su comunidad, se harán reuniones así: a.- Trimestralmente en forma Ordinaria y cuando fuese de urgencia en forma Extraordinaria. b.- La Junta Directiva se reunirá una vez por mes.

DE LOS COMITÉS DE APOYO

Artículo 22.- La Junta Directiva tendrá los siguientes comités de apoyo: a.- Comité de Operación y Mantenimiento. b.- Comité de Microcuenca. c.- Comité de Saneamiento. d. Comité de Vigilancia.

Artículo 23.- Estos comités estarán integrados a la estructura de la Junta Directiva, su función específica es la de coordinar todas las labores de operación, mantenimiento y conservación de la microcuenca y salud de los abonados en el tiempo y forma que determine la Asamblea de Usuarios y los reglamentos que para designar sus funciones específicas y estructura interna, oportunamente se emitan, debiendo siempre incorporar como miembro de los Comités de Operación y Mantenimiento y de microcuenca al Alcalde Auxiliar y al Promotor de Salud asignado a la zona como miembro de Comité de Saneamiento.

CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO

Artículo 24.- Los recursos económicos de la Junta Administradora podrán constituirse: a.- Con la tarifa mensual de agua, venta de derecho a pegue, multas así como los intereses capitalizados. b.- Con bienes muebles o inmuebles y trabajos que aportan los abonados. c.- Con las instalaciones y obras físicas del sistema. d.- Con donaciones, herencias, legados, préstamos, derechos y privilegios que reciban de personas naturales o jurídicas.

Artículo 25.- Los recursos económicos de la Junta Administradora se emplearán exclusivamente para el uso, operación, mantenimiento, mejoramiento y ampliación del sistema.

CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 26.-Causas de disolución: a.- Por sentencia judicial. b.- Por resolución del Poder Ejecutivo. c.- Por cambiar de objetivos para los cuales se constituyó. d.- Por cualquier causa que haga imposible la continuidad de la Junta Administradora de Agua. La decisión de disolver la Junta Administradora de Agua se resolverá en Asamblea Extraordinaria convocada para este efecto y será aprobada por la mayoría absoluta de sus miembros debidamente inscritos. Una vez disuelta la Asociación se procederá a la liquidación, debiendo cumplir con todas las obligaciones que se hayan contraído con terceras personas y el remanente, en caso de que quedare serán donados exclusivamente a organizaciones filantrópicas, siempre y cuando éstas no sean de carácter lucrativo, que señale la Asamblea de Usuarios, cumpliendo asimismo con lo estipulado en el Código Civil para su disolución y liquidación. e.- Por acuerdo de las 2/3 partes de sus miembros.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 27.- El ejercicio financiero de la Junta de Agua y Saneamiento coincidirá con el año fiscal del gobierno de la República.

Artículo 28.- Los programas, proyectos o actividades que la Junta ejecute no irán en detrimento ni entorpecerán las que el Estado realice, por el contrario llevarán el propósito de complementarlos de común acuerdo por disposición de este último.

SEGUNDO: La JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA LA 35, GUAIMAS, presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual, así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

TERCERO: La JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA LA 35, GUAIMAS, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

CUARTO: La JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA LA 35, GUAIMAS, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación de la JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA LA 35, GUAIMAS, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras, que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

SEXTO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SÉPTIMO: Instruir a la Secretaría General para que de oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.) para que emita la correspondiente inscripción.

OCTAVO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el Artículo 28 de la Ley de Propiedad.

NOVENO: De oficio procedase a emitir la certificación de la presente Resolución a razón de ser entregada al interesado. **NOTIFÍQUESE. (F) JOSÉ FRANCISCO ZELAYA, SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACIÓN Y TERRITORIO. (F) PASTOR AGUILAR MALDONADO, SECRETARIO GENERAL.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los dieciséis días del mes de diciembre del dos mil diez.

**PASTOR AGUILAR MALDONADO
SECRETARIO GENERAL**

2 M. 2011.

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población; **CERTIFICA**. La Resolución que literalmente dice: "**RESOLUCIÓN No. 821-2010. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA**. Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, veintiséis de agosto del dos mil diez.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, con fecha veintidós de febrero del dos mil diez, expediente P.J. No. 22022010-359, por la Abogada **ELSY EMIRE URCINA RASKOFF**, en su carácter de Apoderada Legal de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD UNIÓN Y LUCHA**, con domicilio en la comunidad Unión y Lucha, municipio de El Negrito, departamento de Yoro; contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus estatutos.

RESULTA: Que la peticionaria acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado, quien emitió dictamen correspondiente No. U.S.L. 1801-2010, de fecha quince de julio del dos mil diez.

CONSIDERANDO: Que la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD UNIÓN Y LUCHA**, se crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 116, 117, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 18 de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento.

CONSIDERANDO: Que el señor Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, mediante Acuerdo Ministerial No. 84-2010 de fecha 10 de febrero de 2010, delegó en el Subsecretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Territorio, **JOSÉ FRANCISCO ZELAYA**, la facultad de firmar Resoluciones de Extranjería, trámites varios; asimismo, subdelegó en el citado funcionario la firma de Resoluciones de Personalidad Jurídica y de Naturalización.

POR TANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA, en uso de la atribución constitucional establecida en el Artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República, y en aplicación de los Artículos 29 reformado mediante Decreto No. 06-98, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública, 44 número 6 del Decreto PCM-008-97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo; y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica a la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE**

LA COMUNIDAD UNIÓN Y LUCHA, con domicilio legal en la comunidad Unión y Lucha, municipio de El Negrito, departamento de Yoro; y aprobar sus estatutos en la forma siguiente:

ESTATUTOS DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD UNIÓN Y LUCHA

CAPÍTULO I**CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO**

Artículo 1.- Se constituye la organización cuya denominación será: "**JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD UNIÓN Y LUCHA**, como una asociación de servicio comunal, de duración indefinida, sin fines de lucro y que tendrá como finalidad obtener la participación efectiva de la comunidad para la construcción, operación y mantenimiento del sistema de agua potable de acuerdo con las normas, procedimientos y reglamentaciones vigentes, establecidos en la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento y su Reglamento efectuando trabajos de promoción y educación sanitaria ambiental, entre los habitantes de la comunidad Unión y Lucha.

Artículo 2.- El domicilio será en la comunidad Unión Lucha, municipio de El Negrito, departamento de Yoro, y tendrá operación en dicha comunidad proporcionando el servicio de agua potable.

Artículo 3.- Se considera como sistema de agua el área delimitada y protegida de la microcuenca, las obras físicas de captación, las comunidades con fines de salud y las construcciones físicas para obra y saneamiento comunal en cada uno de los hogares.

**CAPÍTULO II
DE LOS OBJETIVOS**

Artículo 4.- El fin primordial de los presentes estatutos es regular el normal funcionamiento de la Junta de Agua y Saneamiento y los diferentes Comités para la administración, operación y mantenimiento del sistema.

Artículo 5.- La organización tendrá los siguientes objetivos:
a.- Mejorar la condición de salud de los abonados y de las comunidades en general. b.- Asegurar una correcta administración del sistema. c.- Lograr un adecuado mantenimiento y operación del sistema. d.- Obtener asistencia en capacitación para mejorar el servicio de agua potable. e.- Obtener financiamiento para mejorar el servicio de abastecimiento de agua potable. f.- Velar porque la población use y maneje el agua en condiciones higiénicas y sanitarias en los hogares de una manera racional evitando el desperdicio del recurso. g.- Gestionar la asistencia técnica necesaria para mantener adecuadamente el sistema. h.- Realizar labores de vigilancia en todos los componentes del sistema (de microcuencas, el acueducto y saneamiento básico). i.- Asegurar la sostenibilidad de los servicios de agua potable y saneamiento.

Artículo 6.- Para el logro de los objetivos indicados, la organización podrá realizar las siguientes actividades: a.- Recibir las aportaciones ordinarias en concepto de tarifa mensual por el servicio de agua y extraordinaria en concepto de cuotas extraordinarias. b.- Establecer programas de capacitación permanentes a fin de mejorar y mantener la salud de los abonados. c.- Aumentar el patrimonio económico a fin de asegurar una buena operación y mantenimiento del sistema. d.- Gestionar y canalizar recursos financieros de entes nacionales e internacionales.

e.- Coordinar y asociarse con otras instituciones públicas y privadas para mantener el sistema. f.- Promover la integración de la comunidad involucrada en el sistema. g.- Conservar, mantener y aumentar el área de la microcuenca. h.- Realizar cualquier actividad que tienda a mejorar la salud y/o a conservar el sistema.

CAPÍTULO III DE LOS MIEMBROS CLASES DE MIEMBROS

Artículo 7.- La Junta Administradora de Agua y Saneamiento tendrá las siguientes categorías de miembros: a.- Fundadores; y, b.- Activos. **Miembros Fundadores:** Son los que suscribieron el Acta de Constitución de la Junta de Agua. **Miembros Activos:** Son los que participan en las Asambleas de Usuarios.

Artículo 8.- Son derechos de los miembros: a.- Ambas clases de miembros tienen derecho a voz y a voto. b.- Elegir y ser electos. c.- Presentar iniciativas o proyectos a la Junta Directiva. d.- Elevar peticiones o iniciativas que beneficien la adecuada gestión de los servicios. e.- Presentar reclamos ante el prestador por deficiencias en la calidad del servicio. f.- Recibir avisos oportunamente de las interrupciones programadas del servicio, de las modificaciones en la tarifa y de cualquier evento que afecte sus derechos o modifique la calidad del servicio que recibe.

Artículo 9.- Son obligaciones de los miembros: a.- Conectarse al sistema de saneamiento. b.- Hacer uso adecuado de los servicios, sin dañar ni poner en riesgo la infraestructura.

CAPÍTULO IV DE LOS ÓRGANOS ATRIBUCIONES DE CADA ÓRGANO

Artículo 10.- La dirección, administración, operación y mantenimiento en el ámbito de todo el sistema estará a cargo de: a.- Asamblea de Usuarios. b.- Junta Directiva. c.- Comités de apoyo.

DE LA ASAMBLEA DE USUARIOS

Artículo 11.- La Asamblea de Usuarios es la máxima autoridad de la comunidad a nivel local, expresa la voluntad colectiva de los abonados debidamente convocados.

Artículo 12.- Son funciones de la Asamblea de Usuarios: a.- Elegir o destituir los miembros Directivos de la Junta. b.- Tratar los asuntos relacionados con los intereses de la Junta. c.- Nombrar las comisiones o comités de apoyo.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 13.- Después de la Asamblea de Usuarios la Junta Directiva, es el órgano de gobierno más importante de la Junta de Agua y Saneamiento; y estará en funciones por un período de dos años pudiendo ser reelectos por un período más, ejerciendo dichos cargos ad honorem. Para ser miembro de la Junta Directiva deberá cumplir con los requisitos establecidos en los Artículos 36, 37 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, estará conformado por siete (7) miembros: a.- Un Presidente(a). b.- Un Secretario(a). c.- Un Tesorero(a). d. Un Fiscal. e.- Un Vocal Primero.

Artículo 14.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a.- Mantener un presupuesto de ingresos y egresos. b.- Elaborar y ejecutar el plan anual de trabajo. c.- Coordinar y ejecutar las actividades de saneamiento básico, operación y mantenimiento del sistema de agua. d.- Realizar los cobros de tarifas mensuales y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio

de agua en la comunidad. e.- Depositar los fondos provenientes de las recaudaciones de cobros de tarifa y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. f.- Presentar informes en Asamblea General de abonados cada tres meses. g.- Cancelar o suspender el servicio de agua. h.- Vigilar y proteger las fuentes de abastecimientos de agua. Evitando su contaminación y realizando acciones de protección y reforestación de la microcuenca. i.- Vigilar el mantenimiento de las obras sanitarias en los hogares de los abonados.

Artículo 15.- Son atribuciones del **PRESIDENTE:** a.- Convocar a sesiones. b.- Abrir, presidir y cerrar las sesiones. c.- Elaborar la agenda con el Secretario. d.- Autorizar y aprobar con el Secretario las Actas de las sesiones. e.- Autorizar y aprobar con el Tesorero todo documento que implique erogación de fondos. f.- Ejercer la representación legal de la Junta Administradora.

Artículo 16.- Son atribuciones del **SECRETARIO:** a.- Llevar el libro de Actas. b.- Autorizar con su firma las actuaciones del Presidente de la Junta excepto lo relacionado con el dinero. c.- Encargarse de la correspondencia. d.- Convocar junto con el Presidente. e.- Llevar el registro de abonados. f.- Organizar el archivo de la Junta de Agua y Saneamiento. g.- Manejo de planillas de mano de obras.

Artículo 17.- Son atribuciones del **TESORERO:** Es el encargado de manejar fondos; archivar documentos que indiquen ingresos y egresos: a.- Recaudar y administrar los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. b.- Responder solidariamente con el Presidente del manejo y custodia de los fondos que serán destinados a una cuenta bancaria o del sistema cooperativista. c.- Llevar al día y con claridad el registro y control de las operaciones que se refieren a entradas y salidas de dinero de la Tesorería de la Junta (libro de entradas y salidas, talonario de recibos, de ingresos y egresos, pagos mensuales de agua). d.- Informar mensualmente a la Junta sobre el mantenimiento económico y financiero (cuenta bancaria), con copia a la municipalidad. e.- Dar a los abonados las explicaciones que soliciten sobre sus cuentas. f.- Llevar el inventario de los bienes de la Junta. g.- Autorizar conjuntamente con el Presidente toda erogación de fondos. h.- Presentar ante la Asamblea un informe de ingresos y egresos en forma trimestral y anual con copia a la municipalidad.

Artículo 18.- Son atribuciones del **FISCAL:** a.- Es el encargado de fiscalizar los fondos de la organización. b.- Supervisar y coordinar la administración de los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. c.- Comunicar a los miembros de la Junta Directiva de cualquier anomalía que se encuentre en la administración de los fondos o bienes de la Junta. d.- Llevar el control y practicar las auditorías que sean necesarios para obtener una administración transparente de los bienes de la Organización.

Artículo 19.- Son atribuciones del **VOCAL:** a.- Desempeñar algún cargo en forma transitoria o permanente que le asigne la Asamblea o la Junta Directiva y apoyar en convocar a la Asamblea. b.- El Vocal I coordinará el Comité de Saneamiento Básico. c.- El Vocal II coordinará el Comité de Microcuenca y sus funciones se especificarán en el Reglamento respectivo.

Artículo 20.- Para tratar los asuntos relacionados con el sistema y crear una comunicación y coordinación en su comunidad, se harán reuniones así: a.- Trimestralmente en forma Ordinaria y cuando fuese de urgencia en forma Extraordinaria. b.- La Junta Directiva se reunirá una vez por mes.

DE LOS COMITÉS DE APOYO

Artículo 21.- La Junta Directiva tendrá los siguientes comités de apoyo: a.- Comité de Operación y Mantenimiento. b.- Comité de Microcuenca. c.- Comité de Saneamiento. d. Comité de Vigilancia.

Artículo 22.- Estos comités estarán integrados a la estructura de la Junta Directiva, su función específica es la de coordinar todas las labores de operación, mantenimiento y conservación de la microcuenca y salud de los abonados en el tiempo y forma que determine la Asamblea de Usuarios y los reglamentos que para designar sus funciones específicas y estructura interna, oportunamente se emitan, debiendo siempre incorporar como miembro de los Comités de Operación y Mantenimiento y de microcuenca al Alcalde Auxiliar y al Promotor de Salud asignado a la zona como miembro de Comité de Saneamiento.

CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO

Artículo 23.- Los recursos económicos de la Junta Administradora podrán constituirse: a.- Con la tarifa mensual de agua, venta de derecho a pegue, multas así como los intereses capitalizados. b.- Con bienes muebles o inmuebles y trabajos que aportan los abonados. c.- Con las instalaciones y obras físicas del sistema. d.- Con donaciones, herencias, legados, préstamos, derechos y privilegios que reciban de personas naturales o jurídicas.

Artículo 24.- Los recursos económicos de la Junta Administradora se emplearán exclusivamente para el uso, operación, mantenimiento, mejoramiento y ampliación del sistema.

CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 25.- Causas de disolución: a.- Por sentencia judicial. b.- Por resolución del Poder Ejecutivo. c.- Por cambiar de objetivos para los cuales se constituyó. d.- Por cualquier causa que haga imposible la continuidad de la Junta Administradora de Agua. La decisión de disolver la Junta Administradora de Agua se resolverá en Asamblea Extraordinaria convocada para este efecto y será aprobada por la mayoría absoluta de sus miembros debidamente inscritos. Una vez disuelta la Asociación se procederá a la liquidación, debiendo cumplir con todas las obligaciones que se hayan contraído con terceras personas y el remanente, en caso de que quedare serán donados exclusivamente a organizaciones filantrópicas, siempre y cuando éstas no sean de carácter lucrativo, que señale la Asamblea de Usuarios, cumpliendo asimismo con lo estipulado en el Código Civil para su disolución y liquidación. e.- Por acuerdo de las 2/3 partes de sus miembros.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 26.- El ejercicio financiero de la Junta de Agua y Saneamiento coincidirá con el año fiscal del gobierno de la República.

Artículo 27.- Los programas, proyectos o actividades que la Junta ejecute no irán en detrimento ni entorpecerán las que el Estado realice, por el contrario llevarán el propósito de complementarlos de común acuerdo por disposición de este último.

SEGUNDO: La JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD UNIÓN Y LUCHA, presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual, así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

TERCERO: La JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD UNIÓN Y LUCHA, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

CUARTO: La JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD UNIÓN Y LUCHA, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación de la JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD UNIÓN Y LUCHA, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras, que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

SEXTO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SÉPTIMO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el Artículo 28 de la Ley de Propiedad

OCTAVO: Instruir a la Secretaría General para que de oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), para que emita la correspondiente inscripción.

NOVENO: De oficio procédase a emitir la certificación de la presente Resolución a razón de ser entregada al interesado. **NOTIFIQUESE. (F) JOSÉ FRANCISCO ZELAYA, SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACIÓN Y TERRITORIO. (F) PASTOR AGUILAR MALDONADO, SECRETARIO GENERAL”.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los dieciséis días del mes de diciembre del dos mil diez.

**PASTOR AGUILAR MALDONADO
SECRETARIO GENERAL**

2 M. 2011.

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población; **CERTIFICA**. La Resolución que literalmente dice: "**RESOLUCIÓN No. 829-2010. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA**. Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, veintisiete de agosto de dos mil diez.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Estado con fecha once de febrero de dos mil diez, misma que corre a Expe. No. PJ-11022010-272, por la Abogada **ELSY EMIRE URCINA RASKOFF**, en su carácter de Apoderada Legal de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE RÍO DE CAÑA**, con domicilio en la comunidad de Río de Caña, municipio de Chinda, departamento de Santa Bárbara, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus estatutos.

RESULTA: Que la peticionaria acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado, quien emitió dictamen favorable No. U.S.L. 1788-2010, de fecha 15 de julio de 2010.

CONSIDERANDO: Que la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE RÍO DE CAÑA**, se crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 16, 116, 119, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, artículos.

CONSIDERANDO: Que el señor Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, mediante Acuerdo Ministerial No. 84-2010 de fecha 10 de febrero de 2010, delegó en el ciudadano **JOSÉ FRANCISCO ZELAYA**, Subsecretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Territorio, la facultad de firmar Resoluciones de Extranjería, trámites varios, Personalidad Jurídica y de Naturalización.

POR TANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA, en uso de la atribución constitucional establecida en el Artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República, y en aplicación de los Artículos 29 reformado mediante Decreto 06-98, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública, 44 número 6 del Decreto PCM-008-97 contentivo del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo; 18 de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento; 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica a la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE RÍO DE CAÑA**, con domicilio en la comunidad de Río de Caña, municipio de Chinda, departamento de Santa Bárbara y aprobar sus estatutos en la forma siguiente:

ESTATUTOS DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE RÍO DE CAÑA, MUNICIPIO DE CHINDA, DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA

**CAPÍTULO I
CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO**

Artículo 1.- Se constituye la organización cuya denominación será: "**JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE RÍO DE CAÑA**, municipio de Chinda, departamento de Santa Bárbara, como una asociación de servicio comunal, de duración indefinida, sin fines de lucro y que tendrá como finalidad obtener la participación efectiva de la comunidad para la construcción, operación y mantenimiento del sistema de agua potable de acuerdo con las normas, procedimientos y reglamentaciones vigentes, establecidos en la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento y su Reglamento efectuando trabajos de promoción y educación sanitaria ambiental, entre los habitantes de la comunidad de Río de Caña.

Artículo 2.- El domicilio de la Junta de Agua y Saneamiento será en la comunidad de Río de Caña, municipio de Chinda, departamento de Santa Bárbara, y tendrá operación en dichas comunidades proporcionando el servicio de agua potable.

Artículo 3.- Se considera como sistema de agua el área delimitada y protegida de la microcuenca, las obras físicas de captación, las comunidades con fines de salud y las construcciones físicas para obra y saneamiento comunal en cada uno de los hogares.

**CAPÍTULO II
DE LOS OBJETIVOS**

Artículo 4.- El fin primordial de los presentes estatutos es regular el normal funcionamiento de la Junta de Agua y Saneamiento y los diferentes Comités para la administración, operación y mantenimiento del sistema.

Artículo 5.- La organización tendrá los siguientes objetivos: a.- Mejorar la condición de salud de los abonados y de las comunidades en general. b.- Asegurar una correcta administración del sistema. c.- Lograr un adecuado mantenimiento y operación del sistema. d.- Obtener asistencia en capacitación para mejorar el servicio de agua potable. e.- Obtener financiamiento para mejorar el servicio de abastecimiento de agua potable. f.- Velar porque la población use y maneje el agua en condiciones higiénicas y sanitarias en los hogares de una manera racional evitando el desperdicio del recurso. g.- Gestionar la asistencia técnica necesaria para mantener adecuadamente el sistema. h.- Realizar labores de vigilancia en todos los componentes del sistema (de microcuencas, el acueducto y saneamiento básico). i.- Asegurar la sostenibilidad de los servicios de agua potable y saneamiento.

Artículo 6.- Para el logro de los objetivos indicados, la organización podrá realizar las siguientes actividades: a.- Recibir las aportaciones ordinarias en concepto de tarifa mensual por el servicio de agua y extraordinaria en concepto de cuotas extraordinarias. b.- Establecer programas de capacitación permanentes a fin de mejorar y mantener la salud de los abonados. c.- Aumentar el patrimonio económico a fin de asegurar una buena operación y mantenimiento del sistema. d.- Gestionar y canalizar recursos financieros de entes nacionales e internacionales. e.- Coordinar y asociarse con otras instituciones públicas y privadas para mantener el sistema. f.- Promover la integración de la comunidad involucrada en el sistema. g.- Conservar, mantener y aumentar el área de la microcuenca. h.- Realizar cualquier actividad que tienda a mejorar la salud y/o a conservar el sistema.

CAPÍTULO III DE LOS MIEMBROS Y CLASES DE MIEMBROS

Artículo 7.- La Junta Administradora de Agua y Saneamiento tendrá las siguientes categorías de miembros: a.- Fundadores; y, b.- Activos. **Miembros Fundadores:** Son los que suscribieron el Acta de Constitución de la Junta de Agua. **Miembros Activos:** Son los que participan en las Asambleas de Usuarios.

Artículo 8.- Son derechos de los miembros: a.- Ambas clases de miembros tienen derecho a voz y a voto. b.- Elegir y ser electos. c.- Presentar iniciativas o proyectos a la Junta Directiva. d.- Elevar peticiones o iniciativas que beneficien la adecuada gestión de los servicios. e.- Presentar reclamos ante el prestador por deficiencias en la calidad del servicio. f.- Recibir avisos oportunamente de las interrupciones programadas del servicio, de las modificaciones en la tarifa y de cualquier evento que afecte sus derechos o modifique la calidad del servicio que recibe.

Artículo 9.- Son obligaciones de los miembros: a.- Conectarse al sistema de saneamiento. b.- Hacer uso adecuado de los servicios, sin dañar ni poner en riesgo la infraestructura.

CAPÍTULO IV DE LOS ÓRGANOS Y ATRIBUCIONES DE CADA ÓRGANO

Artículo 10.- La dirección, administración, operación y mantenimiento en el ámbito de todo el sistema estará a cargo de: a.- Asamblea de Usuarios. b.- Junta Directiva. c.- Comités de apoyo.

DE LA ASAMBLEA DE USUARIOS

Artículo 11.- La Asamblea de Usuarios es la máxima autoridad de la comunidad a nivel local, expresa la voluntad colectiva de los abonados debidamente convocados.

Artículo 12.- Son funciones de la Asamblea de Usuarios: a.- Elegir o destituir los miembros Directivos de la Junta. b.- Tratar los asuntos relacionados con los intereses de la Junta. c.- Nombrar las comisiones o comités de apoyo.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 13.- Después de la Asamblea de Usuarios la Junta Directiva, es el órgano de gobierno más importante de la Junta de Agua y Saneamiento; y estará en funciones por un período de dos años pudiendo ser reelectos por un período más, ejerciendo dichos cargos ad honorem. Para ser miembro de la Junta Directiva deberá cumplir con los requisitos establecidos en los Artículos 36, 37 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, estará conformado por siete (7) miembros: a.- Un Presidente(a). b.- Un Vicepresidente. c.- Un Secretario(a). d.- Un Tesorero(a). e. Un Fiscal. f.- Un Vocal Primero; y, g.- Un Vocal Segundo.

Artículo 14.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a.- Mantener un presupuesto de ingresos y egresos. b.- Elaborar y ejecutar el plan anual de trabajo. c.- Coordinar y ejecutar las actividades de saneamiento básico, operación y mantenimiento del sistema de agua. d.- Realizar los cobros de tarifas mensuales y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. e.- Depositar los fondos provenientes de las recaudaciones de cobros de tarifa y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. f.- Presentar informes en Asamblea General de abonados cada tres meses. g.- Cancelar o suspender el servicio de agua. h.- Vigilar y proteger las fuentes de abastecimientos de agua. Evitando su contaminación y realizando acciones de protección y reforestación de la microcuenca. i.- Vigilar el mantenimiento de las obras sanitarias en los hogares de los abonados.

Artículo 15.- Son atribuciones del **PRESIDENTE:** a.- Convocar a sesiones. b.- Abrir, presidir y cerrar las sesiones. c.- Elaborar junto con el Secretario la agenda. d.- Autorizar y aprobar con el Secretario las Actas de las sesiones. e.- Autorizar y aprobar con el Tesorero todo documento que implique erogación de fondos.

Artículo 16.- Son atribuciones del **VICEPRESIDENTE:** a.- Sustituir al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva, en este último caso se requerirá la aprobación de la mayoría simple de la Asamblea General. b.- Supervisará las comisiones que se establezcan. c.- Las demás atribuciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General.

Artículo 17.- Son atribuciones del **SECRETARIO:** a.- Llevar el libro de Actas. b.- Autorizar con su firma las actuaciones del Presidente de la Junta Directiva, excepto lo relacionado con los fondos. c.- Encargarse de la correspondencia. d.- Convocar junto con el Presidente. e.- Llevar el registro de abonados. f.- Organizar el archivo de la Junta de Agua y Saneamiento. g.- Manejo de planillas de mano de obras. h.- Ejercer la representación legal de la Junta Administradora.

Artículo 18.- Son atribuciones del **TESORERO:** El Tesorero es el encargado de manejar fondos y archivar documentos que indiquen ingresos y egresos: a.- Recaudar y administrar los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. b.- Responder solidariamente con el Presidente del manejo y custodia de los fondos que serán destinados a una cuenta bancaria o del sistema cooperativista. c.- Llevar al día y con claridad el registro y control de las operaciones que se refieran a entradas y salidas de dinero de la Tesorería de la Junta (libro de entradas y salidas, talonario de recibos, de ingresos y egresos, pagos mensuales de agua). d.- Informar mensualmente a la Junta sobre el mantenimiento económico y financiero (cuenta bancaria), con copia a la municipalidad. e.- Dar a los abonados las explicaciones que soliciten sobre sus cuentas. f.- Llevar el inventario de los bienes de la Junta. g.- Autorizar conjuntamente con el Presidente toda erogación de fondos. h.- Presentar ante la Asamblea un informe de ingresos y egresos en forma trimestral y anual con copia a la municipalidad.

Artículo 19.- Son atribuciones del **FISCAL:** a.- Es el encargado de fiscalizar los fondos de la organización. b.- Supervisar y coordinar la administración de los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. c.- Comunicar a los miembros de la Junta Directiva de cualquier anomalía que se encuentre en la administración de los fondos o bienes de la Junta. d.- Llevar el control y practicar las auditorías que sean necesarios para obtener una administración transparente de los bienes de la Organización.

Artículo 20.- Son atribuciones de los **VOCAL:** a.- Desempeñar algún cargo en forma transitoria o permanente que le asigne la Asamblea o la Junta Directiva y apoyar en convocar a la Asamblea. b.- El Vocal I coordinará el Comité de Saneamiento Básico. c.- El Vocal II coordinará el Comité de Microcuenca y sus funciones se especificarán en el Reglamento respectivo.

Artículo 21.- Para tratar los asuntos relacionados con el sistema y crear una comunicación y coordinación en su comunidad, se harán reuniones así: a.- Trimestralmente en forma Ordinaria y cuando fuese de urgencia en forma Extraordinaria. b.- La Junta Directiva se reunirá una vez por mes.

DE LOS COMITÉS DE APOYO

Artículo 22.- La Junta Directiva tendrá los siguientes comités de apoyo: a.- Comité de Operación y Mantenimiento. b.- Comité de Microcuenca. c.- Comité de Saneamiento. d. Comité de Vigilancia.

Artículo 23.- Estos comités estarán integrados a la estructura de la Junta Directiva, su función específica es la de coordinar todas las labores de operación, mantenimiento y conservación de la microcuenca y salud de los abonados en el tiempo y forma que determine la Asamblea de Usuarios y los reglamentos que para designar sus funciones específicas y estructura interna, oportunamente se emitan, debiendo siempre incorporar como miembro de los Comités de Operación y Mantenimiento y de microcuenca al Alcalde Auxiliar y al Promotor de Salud asignado a la zona como miembro de Comité de Saneamiento.

CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO

Artículo 24.- Los recursos económicos de la Junta Administradora podrán constituirse: a.- Con la tarifa mensual de agua, venta de derecho a pegue, multas así como los intereses capitalizados. b.- Con bienes muebles o inmuebles y trabajos que aportan los abonados. c.- Con las instalaciones y obras físicas del sistema. d.- Con donaciones, herencias, legados, préstamos, derechos y privilegios que reciban de personas naturales o jurídicas.

Artículo 25.- Los recursos económicos de la Junta Administradora se emplearán exclusivamente para el uso, operación, mantenimiento, mejoramiento y ampliación del sistema.

CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 26.-Causas de disolución: a.- Por sentencia judicial. b.- Por resolución del Poder Ejecutivo. c.- Por cambiar de objetivos para los cuales se constituyó. d.- Por cualquier causa que haga imposible la continuidad de la Junta Administradora de Agua. La decisión de disolver la Junta Administradora de Agua se resolverá en Asamblea Extraordinaria convocada para este efecto y será aprobada por la mayoría absoluta de sus miembros debidamente inscritos. Una vez disuelta la Asociación se procederá a la liquidación, debiendo cumplir con todas las obligaciones que se hayan contraído con terceras personas y el remanente, en caso de que quedare serán donados exclusivamente a organizaciones filantrópicas, siempre y cuando éstas no sean de carácter lucrativo, que señale la Asamblea de Usuarios, cumpliendo asimismo con lo estipulado en el Código Civil para su disolución y liquidación. e.- Por acuerdo de las 2/3 partes de sus miembros.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 27.- El ejercicio financiero de la Junta de Agua y Saneamiento coincidirá con el año fiscal del gobierno de la República.

Artículo 28.- Los programas, proyectos o actividades que la Junta ejecute no irán en detrimento ni entorpecerán las que el Estado realice, por el contrario llevarán el propósito de complementarlos de común acuerdo por disposición de este último.

SEGUNDO: La JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE RÍO DE CAÑA, presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual, así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

TERCERO: La JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE RÍO DE CAÑA, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

CUARTO: La JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE RÍO DE CAÑA, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación de la JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE RÍO DE CAÑA, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras, que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

SEXTO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SÉPTIMO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el Artículo 28 de la Ley de Propiedad.

OCTAVO: Instruir a la Secretaría General para que de oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.) para que emita la correspondiente inscripción.

NOVENO: De oficio procedase a emitir la certificación de la presente Resolución a razón de ser entregada al interesado. **NOTIFÍQUESE. (F) JOSÉ FRANCISCO ZELAYA, SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACIÓN Y TERRITORIO. (F) PASTOR AGUILAR MALDONADO, SECRETARIO GENERAL.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los dieciséis días del mes de diciembre del dos mil diez.

**PASTOR AGUILAR MALDONADO
SECRETARIO GENERAL**

2 M. 2011.

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Seccional de esta ciudad, al público en general, HACE SABER: Que con fecha dieciséis de diciembre del dos mil diez, el señor JUAN ANTONIO MÁRMOL, a través de su apoderado Legal Abogado VÍCTOR MANUEL SANTOS CHINCHILLA, presentó ante este Despacho, solicitud de TÍTULO SUPLETORIO DE DOMINIO, de un LOTE DE TERRENO ubicado en la aldea LAS JUNTAS DOS DE CABAÑAS, COPÁN, con un área de más o menos 28.50 manzanas y colinda: AL NORTE, con Florentino Portillo; AL SUR, con Florentino Portillo; AL ESTE, con Oscar Montúfar; y, AL OESTE, con Florentino Portillo. El que hubo por compra al señor JOSÉ ADELMO COTO MONTUFAR el 10 de marzo de 1997 y lo posee de forma quieta, pacífica e ininterrumpidamente desde hace más de diez años., según testimonio de los señores SALVADOR PORTILLO MARTÍNEZ, JOSÉ BERNARDINO MONTUFAR RAMÍREZ Y AUDILIA MÁRMOL.

La Entrada, Copán, 24 de febrero del 2011.

TELMA YOLANDA CHINCHILLA SANTOS
SECRETARIA

1 A. 2 M. y 1 J. 2011

AVISO TÍTULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras Seccional de Copán, al público en general y para los efectos de ley, HACE SABER: Que JORGE ABRAHÁN CANALES, mayor de edad, casado, agricultor, hondureño y vecino de El Rodeo, jurisdicción de Santa Rosa de Copán, ha presentado una solicitud de Título Supletorio de Dominio, de un inmueble ubicado en el lugar denominado El Aguacate, en la aldea El Rodeo de esta jurisdicción de Santa Rosa de Copán, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes: Al Norte, Jorge Abrahán Canales; Al Sur, con Julián Madrid; Al Este, con Gumercinda Bárnica; Al Oeste, con Carlos Miranda; el cual se encuentra cercado por todos los rumbos con tapial y alambre de púas y cultivado de pasto natural.- El cual ha poseído en forma quieta e ininterrumpidamente por más de diez años, y en la que los testigos JOSÉ ÁNGEL VÁSQUEZ, HUGO ANTONIO ESCALANTE y FRANCIS TÁBORA, afirman ser cierto.

Santa Rosa de Copán, 22 de marzo del año dos mil once.

MELVIS MUÑOZ VILLANUEVA
SECRETARIO

2 A., 2 M. y 2 J. 2011.

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Seccional de la ciudad de La Entrada, Nueva Arcadia, departamento de Copán, al público en general, HACE SABER. Que con fecha veintiséis de noviembre del año dos mil diez, el señor CARLOS MANUEL GUERRA GUERRA, a través de su apoderado legal el Abogado VÍCTOR MANUEL SANTOS CHINCHILLA, presentó ante este Despacho solicitud de TÍTULO SUPLETORIO DE DOMINIO, sobre un lote de terreno consistente en CIENTO TREINTA MANZANAS de extensión superficial, ubicado en el lugar denominado El Encino, Copán Ruinas, Copán, cuyas colindancias son las siguientes: AL NORTE, colinda con propiedad de PAULA VELA; AL SUR, colinda con propiedad de MONCHO MALDONADO; AL ESTE, colinda con propiedad de HERNÁN MALDONADO Y MARTÍN HERNÁNDEZ; Y, AL OESTE, colinda con propiedad de SANTOS IRIARTE, SERVANDO PORTILLO y resto de mi propiedad; el cual hubo por donación que le hiciera su padre el señor MANUEL DE JESÚS GUERRA RODRÍGUEZ, y que posee en forma quieta, pacífica e ininterrumpidamente por más de diez años, según información testifical.

TELMA YOLANDA CHINCHILLA
SECRETARIA

1 A. 2 M. y 1 J. 2011

- [1] Solicitud: 2010-011627
- [2] Fecha de presentación: 22/04/2010
- [3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: SLEEP MED HONDURAS
- [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y 6.1/ Distintivo: SLEEP MED HONDURAS



Unidad de Medicina del Sueño

- [7] Clase Internacional: 0
- [8] Protege y distingue: Estudio, análisis, tratamiento y cuidado a todo lo relacionado con la medicina del sueño y la compra y venta, fabricación y comercialización de todo tipo de medicinas, equipos médicos y quirúrgicos.
- D.- APODERADO LEGAL.
- [9] Nombre: Juan Carlos Delgado Montes

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 11 de mayo del año 2010
- [12] Reservas: No se reivindica el distintivo presentado, ya que el nombre comercial no protege ningún tipo de elementos figurativos. así mismo no se reivindicará la frase contenida en la etiqueta "unidad de medicina del sueño". la única protección es en cuanto al nombre "SLEEP MED HONDURAS".

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 1 J. 2011

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado Segundo de Letras Seccional de Copán, **HACE SABER:** Que en la solicitud de Título Supletorio promovida por **JUAN ÁNGEL PERDOMO**, quien es mayor de edad, casado, hondureño, vecino de esta ciudad, es dueño de un lote de terreno con un área de CINCO MANZANAS de extensión superficial, ubicado en el ejido de San José, departamento de Copán, con las colindancias siguientes: **AL NORTE**, colinda con Gustavo Madrid; **AL SUR**, colinda con Graciela Amaya Fuentes; **AL ESTE**, colinda con María Magdalena Perdomo, María Luisa García Perdomo y José Florentino García Perdomo; y, **AL OESTE**, colinda con Balvino Mercado. REPRESENTA ABOG. DOIS LUCÍA FIGUEROA. Santa Rosa de Copán, 22 del mes de marzo del 2011.

REBECCA ORTIZ LANZA
SECRETARIA

2 A., 2 M. y 2 J. 2011

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras Seccional de Copán, al público en general y para los efectos de ley, **HACE SABER:** Que **GERMAN REINALDO PAZ MOLINA**, mayor de edad, casado, agricultor, hondureño y vecino del municipio de Corquín, departamento de Copán, ha presentado una solicitud de Título Supletorio de dominio, de un inmueble ubicado en el lugar denominado El Ciruelo, municipio de San Nicolás, departamento de Copán, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes: **AL NORTE**, con propiedad de **JUAN JOSÉ ARITA**; **AL SUR**, con propiedad de **JOSEFINA MARTÍNEZ**; **AL ESTE**, carretera de por medio con propiedad de **MARÍA ALICIA ARITA**; **AL OESTE**, con propiedad de **CONCEPCIÓN CUESTAS**; el cual ha poseído en forma quieta e ininterrumpidamente por más de diez años, y en la que los testigos **CONCEPCIÓN CUESTAS**, **ROSALINA CUESTAS** y **MARÍA ESTHER CUESTAS**, afirman ser cierto.

Santa Rosa de Copán, 22 de marzo del año dos mil once

MELVIN MUÑOZ VILLANUEVA
SECRETARIO

2 A., 2 M. y 2 J. 2011

AVISO TÍTULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras Seccional de Copán, al público en general y para los efectos de ley, **HACE SABER:** Que **JESÚS AVIDIO DUBÓN MELGAR**, mayor de edad, casado, agricultor, hondureño y vecino de el barrio El Duende, Jurisdicción de Santa Rosa de Copán, ha presentado una solicitud de Título Supletorio de Dominio, de un inmueble ubicado en el lugar denominado El Duende, de esta Jurisdicción Municipal de Santa Rosa de Copán, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes: **AL NORTE**, nueve varas (9.00 Vrs.), con Pastora Arita; **AL SUR**, nueve varas (9 Vrs.), con propiedad de **PASTORA ARITA**; **AL ESTE**, veintiuna vara (21 Vrs.), con el Doctor Reyes; **AL OESTE**, veintiuna varas (21.00 Vrs.), con carretera que conduce hacia Ocotepeque, el cual se encuentra cercado por todos los rumbos. El cual ha posido en forma quieta e ininterrumpidamente por más de diez años, y en la que los testigos **JOSÉ ERASMO MELGAR**, **OSCAR OSWALDO DUBÓN**, **COSME HERNÁNDEZ ALEJANDRO**, afirman ser cierto.

Santa Rosa de Copán, 22 de marzo del año dos mil once

MELVIN MUÑOZ VILLANUEVA
SECRETARIO

2 A. 2 M. y 2 J. 2011

- [1] Solicitud: 2011-006399
 [2] Fecha de presentación: 18/02/2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: LK CO. S. A. DE C. V.
 [4.1] Domicilio: Edificio Corporativo los Próceres, Tegucigalpa.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Honduras
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ELENA



- [7] Clase Internacional: 24
 [8] Protege y distingue:
 Telas de uso Textil.
 D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: CARLOS REYNEL KIEFFER MEDAL

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 3 de marzo del año 2011
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 M., 12 A. y 2 M. 2011

Marcas de Fábrica

1/ No. solicitud: 37397-10
 2/ Fecha de presentación: 16-12-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LABORATORIOS LA SANTÉ, S.A.
 4.1/ Domicilio: Calle 17 A, No. 32-34 de Bogotá, D.C., Colombia
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Colombia
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: VERDUVIT

VERDUVIT

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Godofredo Siercke Núñez
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 23-12-2010

12/ Reservas:
 Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 12 A., 2 y 17 M. 2011.

1/ No. solicitud: 37396-10
 2/ Fecha de presentación: 16-12-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LABORATORIOS LA SANTÉ, S.A.
 4.1/ Domicilio: Calle 17 A, No. 32-34 de Bogotá, D.C., Colombia
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Colombia
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: FRUTA VIT

FRUTA VIT

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Godofredo Siercke Núñez
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 29-12-2010

12/ Reservas:
 Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 12 A., 2 y 17 M. 2011.

1/ No. solicitud: 37395-10
 2/ Fecha de presentación: 16-12-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LABORATORIOS LA SANTÉ, S.A.
 4.1/ Domicilio: Calle 17 A, No. 32-34 de Bogotá, D.C., Colombia
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Colombia
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: VITALVIT

VITALVIT

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 37

8/ Protege y distingue:
 Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Godofredo Siercke Núñez
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 28-12-2010

12/ Reservas:
 Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 12 A., 2 y 17 M. 2011.

1/ No. solicitud: 34173-10
 2/ Fecha de presentación: 15-11-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LABORATORIOS LA SANTÉ, S.A.
 4.1/ Domicilio: Calle 17 A, No. 32-34 de Bogotá, D.C., Colombia
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Colombia
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: CAPILFORT

CAPILFORT

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Godofredo Siercke Núñez
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 14-12-2010

12/ Reservas:
 Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 12 A., 2 y 17 M. 2011.

1/ No. solicitud: 34172-10
 2/ Fecha de presentación: 15-11-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LABORATORIOS LA SANTÉ, S.A.
 4.1/ Domicilio: Calle 17 A, No. 32-34 de Bogotá, D.C., Colombia
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Colombia
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: FASTDOWN

FASTDOWN

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 03
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas), jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Godofredo Siercke Núñez
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 02-12-2010

12/ Reservas:
 Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 12 A., 2 y 17 M. 2011.

1/ No. solicitud: 34171-10
 2/ Fecha de presentación: 15-11-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LABORATORIOS LA SANTÉ, S.A.
 4.1/ Domicilio: Calle 17 A, No. 32-34 de Bogotá, D.C., Colombia
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Colombia
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: FASTDOWN

FASTDOWN

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Godofredo Siercke Núñez
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 14-12-2010

12/ Reservas:
 Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 12 A., 2 y 17 M. 2011.

1/ No. solicitud: 34170-10
 2/ Fecha de presentación: 15-11-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LABORATORIOS LA SANTÉ, S.A.
 4.1/ Domicilio: Calle 17 A, No. 32-34 de Bogotá, D.C., Colombia
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Colombia
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: FASTDOWN

FASTDOWN

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Godofredo Siercke Núñez
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 02-12-2010

12/ Reservas:
 Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 12 A., 2 y 17 M. 2011.

1/ No. solicitud: 34168-10
 2/ Fecha de presentación: 15-11-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LABORATORIOS LA SANTÉ, S.A.
 4.1/ Domicilio: Calle 17 A, No. 32-34 de Bogotá, D.C., Colombia
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Colombia
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: SKINALOE

SKINALOE

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 03

8/ Protege y distingue:
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas), jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Godofredo Siercke Núñez
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 02-12-2010

12/ Reservas:
 Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 12 A., 2 y 17 M. 2011.

1/ No. solicitud: 34167-10
 2/ Fecha de presentación: 15-11-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LABORATORIOS LA SANTÉ, S.A.
 4.1/ Domicilio: Calle 17 A, No. 32-34 de Bogotá, D.C., Colombia
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Colombia
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: TITRI

TITRI

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 03
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas), jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Godofredo Siercke Núñez
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 30-11-2010

12/ Reservas:
 Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 12 A., 2 y 17 M. 2011.

1/ No. solicitud: 34166-10
 2/ Fecha de presentación: 15-11-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LABORATORIOS LA SANTÉ, S.A.
 4.1/ Domicilio: Calle 17 A, No. 32-34 de Bogotá, D.C., Colombia
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Colombia
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: GRINTI

GRINTI

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Godofredo Siercke Núñez
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 02-12-2010

12/ Reservas:
 Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 12 A., 2 y 17 M. 2011.

1/ No. solicitud: 34165-10
 2/ Fecha de presentación: 15-11-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LABORATORIOS LA SANTÉ, S.A.
 4.1/ Domicilio: Calle 17 A, No. 32-34 de Bogotá, D.C., Colombia
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Colombia
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: LINAFIB

LINAFIB

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Godofredo Siercke Núñez
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 02-12-2010

12/ Reservas:
 Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 12 A., 2 y 17 M. 2011.

1/ No. solicitud: 34161-10
 2/ Fecha de presentación: 15-11-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LABORATORIOS LA SANTÉ, S.A.
 4.1/ Domicilio: Calle 17 A, No. 32-34 de Bogotá, D.C., Colombia
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Colombia
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: NUTRI SENIOR

NUTRI SENIOR

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Godofredo Siercke Núñez
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre: Graciela Sarahí Cruz
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 30-11-2010

12/ Reservas:
 Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 12 A., 2 y 17 M. 2011.

1/ No. solicitud: 36088-10
 2/ Fecha de presentación: 03-12-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: AUTOFÁCIL, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Boulevard Florencia, frente a Secretaría de Trabajo, edificio AutoExcel.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: PRESTAFÁCIL Y DISEÑO

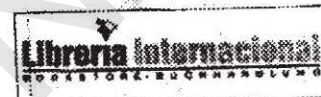


6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 36
 8/ Protege y distingue:
 Seguros, negocios financieros, negocios monetarios, negocios inmobiliarios.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Godofredo Siercke Núñez
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre: Graciela Sarahí Cruz
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 27-ENERO-2011

12/ Reservas:
 Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 12 A., 2 y 17 M. 2011.

1/ No. solicitud: 706-11
 2/ Fecha de presentación: 10-01-2011
 3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: DESARROLLOS CULTURALES COSTARRICENSES, DCC, S.A.
 4.1/ Domicilio: De la pulpería La Luz, 200 metros Norte, 100 metros Oeste y 25 metros Norte, San José, Costa Rica.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Costa Rica
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: LIBRERÍA INTERNACIONAL Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 00
 8/ Protege y distingue:
 Un establecimiento dedicado a la venta de libros de interés general con áreas especializadas y servicios para brindarle mayor comodidad y variedad al cliente.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Godofredo Siercke Núñez
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre: Graciela Sarahí Cruz
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 17/1/2011

12/ Reservas:
 Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 12 A., 2 y 17 M. 2011.

[1] Solicitud: 2010-029741
 [2] Fecha de presentación: 04/10/2010
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: TASTI D-LITE LLC.
 [4.1] Domicilio: SUITE 420, 341 COOL SPRINGS BOULEVARD, FRANKLIN, TENNESSEE 37067.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: U.S.A.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: TASTI D.LITE & DISEÑO



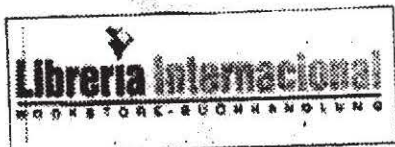
[7] Clase Internacional: 30
 [8] Protege y distingue:
 Confitos congelados con o sin glaseados mezclados y postres congelados con o sin glaseados mezclados, tales como helados, yogur congelado, pudines congelados, raspados, postres congelados tales como parfaits de helado y cannolis, caramelos de helado, sundaes de brownie, sundaes de galleta, flan helado, flan, sorbetos de helado, pastillas de helado, pasteles de helados, postres de helado, batidos de helado, batidos, emparedados de helado, conos de helado, pudines, glaseados mixtos para confitería y para postres.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: GODOFREDO SIERCKE NÚÑEZ
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[10] Fecha de emisión: 24 de diciembre del año 2010
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 12 A., 2 y 17 M. 2011.

1/ No. solicitud: 707-2011
 2/ Fecha de presentación: 10-01-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: DESARROLLOS CULTURALES COSTARRICENSES, DCC, S.A.
 4.1/ Domicilio: De la pulpería La Luz, 200 metros Norte, 100 metros Oeste y 25 metros Norte, San José, Costa Rica.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Costa Rica
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: LIBRERÍA INTERNACIONAL Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 35
 8/ Protege y distingue:
 Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, entre ellos la venta de libros de interés general con áreas especializadas y servicios para brindarle mayor comodidad y variedad al cliente relacionado con una librería.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Godofredo Siercke Núñez
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre: Graciela Sarahí Cruz

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 17/1/2011

12/ Reservas:
 Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 12 A., 2 y 17 M. 2011.

1/ No. solicitud: 708-11
 2/ Fecha de presentación: 10-01-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: DESARROLLOS CULTURALES COSTARRICENSES, DCC, S.A.
 4.1/ Domicilio: De la pulpería La Luz, 200 metros Norte, 100 metros Oeste y 25 metros Norte, San José, Costa Rica.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Costa Rica
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: LIBRO CLUB Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 36
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de tarjetas de descuento para clientes frecuentes con el fin de generar lealtad ofreciendo premios y ofertas. Todo para libros y obras literarias.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Godofredo Siercke Núñez
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre: Graciela Sarahí Cruz

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 17/1/2011

12/ Reservas:
 Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 12 A., 2 y 17 M. 2011.

1/ No. solicitud: 705-2011
 2/ Fecha de presentación: 10-01-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: VALLECILLA B Y VALLECILLA M Y CÍA. SCA CARVAL DE COLOMBIA.
 4.1/ Domicilio: Calle 15 No. 32-450, Autopista Cali Yumbo Km2, Colombia.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Colombia.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: TYLSUMIX

TYLSUMIX

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Godofredo Siercke Núñez
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre: Graciela Sarahí Cruz

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 17/1/2011

12/ Reservas:
 Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 12 A., 2 y 17 M. 2011.

[1] Solicitud: 2010-020174
 [2] Fecha de presentación: 08/07/2010
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIOS
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: RAFAEL ERNESTO MORENO COLOCHO
 [4.1] Domicilio: SAL SALVADOR
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: EL SALVADOR
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CODOTRANS Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 39
 [8] Protege y distingue:
 Servicios de transporte de consolidación y desconsolidación de carga marítima y aérea.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: GRACIELA CRUZ RAUDALES

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

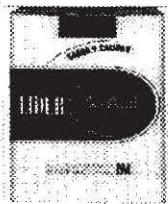
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 25 de enero del año 2011
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 A., 2 y 17 M. 2011

1/ No. solicitud: 782-11
 2/ Fecha de presentación: 10 de enero de 2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: TABACALERA CENTROAMERICANA, S.A.
 4.1/ Domicilio: Guatemala, República de Guatemala
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: LIDER Y ETIQUETA

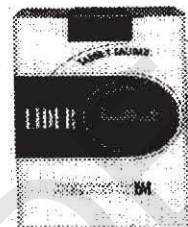


6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 34
 8/ Protege y distingue:
 Tabaco en bruto o manufacturado; productos del tabaco, incluyendo puros, cigarros, cigarrillos, tabaco para enrollar sus propios cigarros, tabaco para pipa, tabaco para masticar, tabaco para inhalar, cigarrillos aromatizados (kretek), tabaco en polvo (snus), sucedáneos del tabaco (para uso no médico), artículos para fumadores, incluyendo papel y cilindros para cigarrillos, filtros, recipientes, cajas y ceniceros, pipas, aparatos de bolsillo para enrollar cigarros, encendedores, fósforos o cerillas.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: GUSTAVO ADOLFO ZACAPA
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 17/01/2011

12/ Reservas:
 Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 2, 17 M. y 1 J. 2011.

1/ No. solicitud: 783-11
 2/ Fecha de presentación: 10 de enero de 2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: TABACALERA CENTROAMERICANA, S.A.
 4.1/ Domicilio: Guatemala, República de Guatemala
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: LIDER Y ETIQUETA

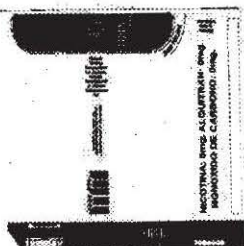


6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 34
 8/ Protege y distingue:
 Tabaco en bruto o manufacturado; productos del tabaco, incluyendo puros, cigarros, cigarrillos, tabaco para enrollar sus propios cigarros, tabaco para pipa, tabaco para masticar, tabaco para inhalar, cigarrillos aromatizados (kretek), tabaco en polvo (snus), sucedáneos del tabaco (para uso no médico), artículos para fumadores, incluyendo papel y cilindros para cigarrillos, filtros, recipientes, cajas y ceniceros, pipas, aparatos de bolsillo para enrollar cigarros, encendedores, fósforos o cerillas.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: GUSTAVO ADOLFO ZACAPA
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 17/01/2011

12/ Reservas:
 Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 2, 17 M. y 1 J. 2011.

1/ No. solicitud: 4408-11
 2/ Fecha de presentación: 4 de febrero de 2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: TABACALERA CENTROAMERICANA, S.A.
 4.1/ Domicilio: Guatemala, República de Guatemala
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: LIDER Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 34

8/ Protege y distingue:
 Tabaco en bruto o manufacturado; productos del tabaco, incluyendo puros, cigarros, cigarrillos, tabaco para enrollar sus propios cigarros, tabaco para pipa, tabaco para masticar, tabaco para inhalar, cigarrillos aromatizados (kretek), tabaco en polvo (snus), sucedáneos del tabaco (para uso no médico), artículos para fumadores, incluyendo papel y cilindros para cigarrillos, filtros, recipientes, cajas y ceniceros, pipas, aparatos de bolsillo para enrollar cigarros, encendedores, fósforos o cerillas.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: GUSTAVO ADOLFO ZACAPA
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 16/02/2011

12/ Reservas:
 Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 2, 17 M. y 1 J. 2011.

1/ No. solicitud: 4975-11
 2/ Fecha de presentación: 9 de febrero de 2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: PHILIP MORRIS PRODUCTS, S.A.
 4.1/ Domicilio: Qua Jeanrenaud 3, 2000 Neuchatel, Suiza
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: 607487
 5.1/ Fecha: 3/11/2010
 5.2/ País de origen: Suiza
 5.3/ Código país: CH
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: MARLBORO FLAVOR CODE Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 34
 8/ Protege y distingue:
 Tabaco en bruto o manufacturado; productos del tabaco, incluyendo puros, cigarros, cigarrillos, tabaco para enrollar sus propios cigarros, tabaco para pipa, tabaco para masticar, tabaco para inhalar, cigarrillos aromatizados (kretek), tabaco en polvo (snus), sucedáneos del tabaco (para uso no médico), artículos para fumadores, incluyendo papel y cilindros para cigarrillos, filtros, recipientes, cajas y ceniceros, pipas, aparatos de bolsillo para enrollar cigarros, encendedores, fósforos o cerillas.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: GUSTAVO ADOLFO ZACAPA
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión:

12/ Reservas: No se protege la denominación "Filder Cigarettes".
 Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 2, 17 M. y 1 J. 2011.

[1] Solicitud: 2010-003611
 [2] Fecha de presentación: 04/02/2010
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIOS
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: WORLD VISIÓN INTERNATIONAL
 [4.1] Domicilio: 800 WEST CHESTNUT AVENUE, MONROVIA, CALIFORNIA
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: U.S.A.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: VISIÓN MUNDIAL Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 44
 [8] Protege y distingue:
 Servicios médicos, servicios veterinarios, cuidados de higiene y de belleza para personas o animales, servicios de agricultura, horticultura y silvicultura. Suministro de información relacionada con el abastecimiento de suministros médicos, servicios médicos, asistencia médica, orientación psicológica y medicinas y exámenes médicos para personas necesitadas.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: GUSTAVO ADOLFO ZACAPA
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 1 de febrero del año 2011
 [12] Reservas: No tiene reservas.
 Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 2, 17 M. y 1 J. 2011.

1/ Solicitud: 10475-11
 2/ Fecha de presentación: 22-03-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SATIS FORTIS, S.A. de C.V.
 4.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS.
 4.2/ Organizada bajo leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SATIS FORTIS Y LOGO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional:
 8/ Protege y distingue:
 Servicios jurídicos, servicios de seguridad para la protección de bienes y de personas, servicios personales y sociales prestados por terceros destinados a satisfacer necesidades individuales.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JORGE SIERRA CERRATO
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25-03-2011
 12/ Reservas: Sólo se reivindica la composición de los elementos dentro de la etiqueta y no pueden utilizarse por si solos.

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 1 J. 2011

1/ Solicitud: 10476-11
 2/ Fecha de presentación: 22-03-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: TRANSREMESAS, S.A.
 4.1/ Domicilio: LA CEIBA DEPARTAMENTO DE ATLÁNTIDA.
 4.2/ Organizada bajo leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TRANSREMESAS Y LOGO



TRANSREMESAS

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional:

8/ Protege y distingue:
 Seguros, negocios financieros, negocios monetarios, negocios inmobiliarios.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JORGE SIERRA CERRATO
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25-03-2011
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 1 J. 2011

1/ Solicitud: 11949-11
 2/ Fecha de presentación: 01-04-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: INVERSIONES TROL, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: LA CEIBA DEPARTAMENTO DE ATLÁNTIDA
 4.2/ Organizada bajo leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MULTICASH Y LOGO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 36
 8/ Protege y distingue:
 Seguros, negocios financieros, negocios monetarios, negocios inmobiliarios.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JORGE SIERRA CERRATO
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07/04/2011
 12/ Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 1 J. 2011

1/ No. solicitud: 33910-10
 2/ Fecha de presentación: 12-11-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Monroe Chemical Company de México, S.A. de C.V.
 4.1/ Domicilio: Norte 25 No. 10 Col. Mectezuma 2a. Secc. CP 15530 México DF, México.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: México
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: MOM TO MOM Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 03
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar, (preparaciones abrasivas) jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIÁS
E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 14/02/2011

12/ Reservas:
 Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 2, 17 M. y 1 J. 2011.

1/ No. solicitud: 32727-10
 2/ Fecha de presentación: 04-11-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CERAGEM CO. LTD.
 4.1/ Domicilio: 177-14 Osackdang-ri, Seonggeo-eup, Seobuk-gu, Cheonan-si, Chungcheongnam-do, Corea.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: República de Corea.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: CERAGEM Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 44
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de agricultura, horticultura y silvicultura; cultivo de flores y plantas ornamentales; plantación de árboles; servicios de información sobre agricultura; servicios agrícolas; horticultura; servicios de inseminación artificial; asistencia veterinaria; servicios sanitarios; reconocimientos médicos; servicios de enfermeros; montaje de esqueletos; servicios de hospitales; clínicas médicas; servicios de fisioterapia; servicios de clínicas de obesidad; servicios de farmacéuticos (recetas médicas); servicios de cirugía; servicios de sanatorios; servicios de telemedicina; servicios de enfermeros; alquiler de máquinas y aparatos médicos; alquiler de equipos para tratamientos médicos y sanitarios; asistencia médica; consultas médicas; clínicas médicas; alquiler de aparatos médicos de rayos X; servicios de información sobre cuestiones sanitarias; servicios de cirugía ortopédica; servicios de quiropráctica; servicios de asistencia dental; atención sanitaria por medio de medicinas orientales; fisioterapia por medio de medicinas orientales; casas de convalecencia; hospicios; sanatorios; servicios de decoración de uñas; consultoría sobre cuestiones de belleza; servicios de salones de belleza; suministro de información sobre estética; masajes para los pies; servicios de sauna; salones de masaje; masajes; servicios de estaciones termales; terapia de acupresión; arreglos florales; realización de exámenes psicológicos; consultoría estética para animales de compañía; mantenimiento de jardines y parterres; diseño de parques y jardines; asesoramiento farmacéutico para uso médico.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIÁS
E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 17-01-2011

12/ Reservas:
 Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 2, 17 M. y 1 J. 2011.

1/ No. solicitud: 27754-10
 2/ Fecha de presentación: 14-09-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Biggins Investing Corp.
 4.1/ Domicilio: Vanterpool Plaza, 2nd Floor, Wickhams Cay I, Road Town, Tortola, Islas Virgenes Británicas.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Islas Virgenes (Británicas)
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: SERVIRED



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 38
 8/ Protege y distingue:
 Telecomunicaciones

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIÁS
E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 15-12-10

12/ Reservas:
 Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 2, 17 M. y 1 J. 2011.

1/ No. solicitud: 32726-10
 2/ Fecha de presentación: 04-11-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CERAGEM CO. LTD.
 4.1/ Domicilio: 177-14 Osackdang-ri, Seonggeo-eup, Seobuk-gu, Cheonan-si, Chungcheongnam-do, Corea.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: República de Corea.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: CERAGEM Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 10
 8/ Protege y distingue:
 Máquinas y aparatos para exámenes de la vista; aparatos de terapia electrostática; aparatos de terapia electromagnética de alta frecuencia; pelvimetros; instrumentos y equipos de cementación ósea; cámaras para endoscopia; aparatos para tratar la sordera; equipos de endoscopia; electroencefalógrafos; aparatos para fisioterapia; aparatos para masajes estéticos; aparatos de radioterapia; dispositivos médicos de ayuda para caminar; cinturones abdominales; almohadillas abdominales; electrocardiógrafos; aparatos de masaje; aparatos de moxibustión; aparatos terapéuticos de aire caliente; láseres para uso médico y quirúrgico; dispositivos de compresión quirúrgica; almohadillas térmicas para primeros auxilios; máquinas y aparatos médicos; malletes especiales para instrumental médico; aparatos e instrumentos médicos; láseres para uso médico; aparatos de masajes para uso médico; camas hidrostáticas para uso médico; sillones para uso médico u odontológico; aparatos de radiología para uso médico; cinturones para uso médico; audífonos para uso médico y sus partes; cinturones abdominales para uso médico; aparatos de análisis para uso médico; dediles para uso médico; botas para uso médico; colchones de aire para uso médico; vibradores de aire caliente para uso médico; lámparas de rayos ultravioleta para uso médico; cinturones eléctricos para uso médico; aparatos de fumigación para uso médico; camas especiales para uso médico; aparatos de respiración artificial; fajas de embarazo; módulos de radiación infrarroja para uso terapéutico; aparatos de terapia eléctrica de baja frecuencia; instrumentos eléctricos de acupuntura; aparatos galvánicos para uso terapéutico; fajas ortopédicas; aparatos de digitopuntura; vibradores; máquinas y aparatos de terapia de onda ultracorta; máquinas y aparatos de terapia por ultrasonido; aparatos ortopédicos para la columna vertebral; cinturones h ipogástricos; glucómetros; esfigmomanómetros; filtros para sangre y componentes sanguíneos; aparatos para análisis de sangre; aparatos de análisis de sangre; unidades portátiles de suministro de oxígeno; preservativos; dispositivos anticonceptivos; vendas ortopédicas para las articulaciones; aparatos de sutura para uso médico; compresas electrotérmicas (cirugía); chupetes; almohadas de aire para uso médico; cojines de aire para uso médico; bolsas de agua para uso médico; mantas eléctricas para uso médico; almohadillas eléctricas para uso médico; almohadillas electrotérmicas para uso médico; cojines para uso médico; almohadillas para evitar la formación de escaras; cojines para evitar la formación de escaras; sillas orinal; aparatos de masaje eléctricos para uso doméstico; ropa especial de quirófano; guantes para masajes, guantes para uso médico; mascarillas para uso médico; aparatos de masaje para personas; artículos ortopédicos.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIÁS
E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 17-01-2011

12/ Reservas:
 Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 2, 17 M. y 1 J. 2011.

AVISO DE PUBLICACIÓN

Solicitud de Patente: PATENTE DE INVENCION
 Solicitud número: PI/US 2006-19513
 Fecha de presentación: 26/MAYO/2006
 Fecha de emisión: 15/FEBRERO/2011
 Nombre del solicitante: WYETH
 Domicilio: MADISON, NEW JERSEY, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
 Representante Legal: DANIEL CASCO LÓPEZ
 Denominación: "INHIBIDORES DE LA FOSFOLIPASA A₂ CITOSÓLICA"

Resumen: La presente invención se refiere a inhibidores químicos para la actividad de varias enzimas fosfolipasa.

Reserva: Se protege nuevo juego de 4 reivindicación.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 55 de la Ley de Propiedad Industrial.

CAMILO BENDECK PÉREZ
 Director General de Propiedad Intelectual

2 M., 2 A. y 2 M. 2011.

AVISO DE PUBLICACIÓN

Solicitud de Patente: PATENTE DE INVENCION
 Solicitud número: 2008-000612
 Fecha de presentación: 18/ABRIL/2008
 Fecha de emisión: 28/ENERO/2011
 Nombre del solicitante: COLGATE-PALMOLIVE COMPANY
 Domicilio: 300 PARK AVENUE, NEW YORK, NY 10022 ESTADOS UNIDOS
 Representante Legal: DANIEL CASCO LÓPEZ
 Denominada: COMPOSICIONES ÁCIDAS PARA LIMPIEZA

Resumen: Esta patente se refiere a una composición que comprende un producto mezclado de: (i) Un primer ácido que tiene un pKa de menos de 3, en una cantidad de 1-10% por peso, (ii) Un segundo ácido que tiene un pKa mayor de 3, en una cantidad de 1-10% por peso, (iii) Un tensoactivo no iónico en una cantidad de 1-7% por peso, y, (iv) agua, donde la composición tiene un pH de menos de 2.5. La composición se puede usar para la remoción de grasa, incrustación caliza, nata de jabón y óxido sobre superficies duras.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 55 de la Ley de Propiedad Industrial.

CAMILO BENDECK PÉREZ
 Director General de Propiedad Intelectual

2 M., 2 A. y 2 M. 2011.

AVISO DE PUBLICACIÓN

Solicitud de Patente: PATENTE DE INVENCION
 Solicitud número: 2008-001169
 Fecha de presentación: 24/JULIO/2008
 Fecha de emisión: 03/FEBRERO/2011
 Nombre del solicitante: HBI BRANDED APPAREL ENTERPRISES, LLC.
 Domicilio: 100 EAST HANES MILL ROAD, WINSTON-SALEM, NC 27105, ESTADOS UNIDOS.
 Representante Legal: DANIEL CASCO LÓPEZ
 Denominada: COMPOSICIÓN PARA COLORACIÓN DE TELA CELULÓSICA.

Resumen: Esta invención se refiere a la composición que permite la coloración por aspersión de una tela prenda celulósica, tal como algodón. La composición incluye un humectante, un metal alcalino, un colorante reactivo y agua.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 55 de la Ley de Propiedad Industrial.

CAMILO BENDECK PÉREZ
 Director General de Propiedad Intelectual

2 M., 2 A. y 2 M. 2011.

AVISO DE PUBLICACIÓN

Solicitud de Registro de: PATENTE DE INVENCION
 Solicitud número: 2009-000503
 Fecha de presentación: 18/MARZO/2009
 Fecha de emisión: 27/ENERO/2011
 Nombre del solicitante: SANOFI-AVENTIS
 Domicilio: 174 AVENUE DE FRANCE, F-75013 PARÍS, FRANCIA.
 Representante Legal: DANIEL CASCO LÓPEZ
 Denominación de la Patente: "PROCEDIMIENTO DE PREPARACIÓN DE HALOGENUROS DE N-ALQUIL-NALTREXONA."

Resumen: La presente invención se refiere a un nuevo procedimiento de preparación del bromuro de N-metil-naltrexona, que comprende al menos las etapas que consisten en: (i) Hacer reaccionar el metilsulfato de N-metil-naltrexona en solución acuosa con un agente alcalino elegido del grupo constituido por carbonato de sodio, carbonato de potasio, carbonato de calcio, carbonato de magnesio, carbonato de cesio, carbonato de estroncio y las mezclas de éstos, para un pH del medio de reacción acuoso comprendido entre 7 y 10 y después (ii) Hacer reaccionar el producto así obtenido con el ácido bronhídrico que se añade, para un pH del medio de reacción acuoso comprendido entre 0,5 y 5 y obtener así el bromuro de N-metil-naltrexona.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 55 de la Ley de Propiedad Industrial.

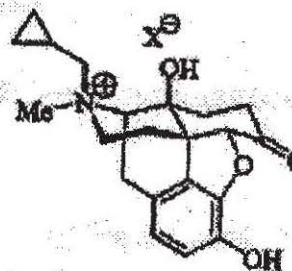
CAMILO BENDECK PÉREZ
 Director General de Propiedad Intelectual

2 M., 2 A. y 2 M. 2011.

AVISO DE PUBLICACIÓN

Solicitud de Registro de: PATENTE DE INVENCION
 Solicitud número: 2006-019066
 Fecha de presentación: 25/MAYO/2006
 Fecha de emisión: 15/FEBRERO/2011
 Nombre del solicitante: PROGENICS PHARMACEUTICALS, INC.
 Domicilio: TARRYTOWN, NEW YORK, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 Representante Legal: DANIEL CASCO LÓPEZ
 Denominación de la patente: "(S)-N-METILNALTREXONA"

Resumen: Esta invención se relaciona con la (S)-N-metilnaltrexona (S-MNTX), con los métodos sintéticos estereoselectivos para preparar la S-MNTX, a las preparaciones farmacéuticas que contienen S-MNTX.



Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 55 de la Ley de Propiedad Industrial.

CAMILO BENDECK PÉREZ
 Director General de Propiedad Intelectual

2 M., 2 A. y 2 M. 2011.

1/ Solicitud: 34129-10
 2/ Fecha de presentación: 15 de noviembre de 2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: PHILIP MORRIS PRODUCTS, S.A.
 4.1/ Domicilio: Quai Jeanrenaud 3,2000 Neuchâtel, Suiza
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Suiza
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MARLBORO EXPERIENCE A WORLD OF FRESH TASTE

**MARLBORO
 EXPERIENCE A
 WORLD OF FRESH
 TASTE**

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 34
 8/ Protege y distingue:
 Tabaco en bruto o manufacturado; productos del tabaco, incluyendo puros, cigarrillos, cigarrillos, tabaco para enrollar sus propios cigarrillos, tabaco para pipa, tabaco para masticar, tabaco para inhalar, cigarrillos aromatizados (Kretek); tabaco en polvo (snus); sucedáneos del tabaco (para uso no médico); artículos para fumadores, incluyendo papel y cilindros para cigarrillos, filtros, recipientes, cajas y ceniceros, pipas, aparatos de bolsillo para enrollar cigarrillos, encendedores, fósforos o cerillas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: GUSTAVO ADOLFO ZACAPA
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09-12-2010.
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 1 J. 2011

1/ Solicitud: 35361-10
 2/ Fecha de presentación: 26 de noviembre de 2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: PHILIP MORRIS PRODUCTS, S.A.
 4.1/ Domicilio: Quai Jeanrenaud 3,2000 Neuchâtel, Suiza
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Suiza
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: THS Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 09
 8/ Protege y distingue:
 Aparatos electrónicos para fumadores de cigarrillos y tabaco, incluidos en la clase 09.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: GUSTAVO ADOLFO ZACAPA
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14-12-2010.
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 1 J. 2011

1/ Solicitud: 35363-10
 2/ Fecha de presentación: 26 de noviembre de 2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: PHILIP MORRIS PRODUCTS, S.A.
 4.1/ Domicilio: Quai Jeanrenaud 3,2000 Neuchâtel, Suiza
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Suiza
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: THS Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 34

8/ Protege y distingue:
 Tabaco en bruto o manufacturado; productos del tabaco, incluyendo puros, cigarrillos, cigarrillos, tabaco para enrollar sus propios cigarrillos, tabaco para pipa, tabaco para masticar, tabaco para inhalar, cigarrillos aromatizados (Kretek); tabaco en polvo (snus); sucedáneos del tabaco (para uso no médico); artículos para fumadores, incluyendo papel y cilindros para cigarrillos, filtros, recipientes, cajas y ceniceros, pipas, aparatos de bolsillo para enrollar cigarrillos, encendedores, fósforos o cerillas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: GUSTAVO ADOLFO ZACAPA
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14-12-2010.
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 1 J. 2011

1/ Solicitud: 38015-10
 2/ Fecha de presentación: 22 de diciembre de 2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BAYER SCHERING PHARMA AKTIENGESSELLSCHAFT
 4.1/ Domicilio: Berlin, Alemania
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Alemania
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico: 30 2010 044 314.6
 5.1/ Fecha: 23/07/2010
 5.2/ País de origen: Alemania
 5.3/ Código país: DE
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: COGNOVIST

COGNOVIST

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones farmacéuticas, principalmente preparaciones farmacéuticas para diagnóstico radiológico.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: GUSTAVO ADOLFO ZACAPA
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04-ene-2011.
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 1 J. 2011

1/ Solicitud: 181-11
 2/ Fecha de presentación: 05 de enero de 2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: PHILIP MORRIS PRODUCTS, S.A.
 4.1/ Domicilio: Quai Jeanrenaud 3,2000 Neuchâtel, Suiza
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Suiza
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico: 606875
 5.1/ Fecha: 21/10/2010
 5.2/ País de origen: Suiza
 5.3/ Código país: CH
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DIAL A FLAVOR

DIAL A FLAVOR

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 34
 8/ Protege y distingue:
 Tabaco en bruto o manufacturado; productos del tabaco, incluyendo puros, cigarrillos, cigarrillos, tabaco para enrollar sus propios cigarrillos, tabaco para pipa, tabaco para masticar, tabaco para inhalar, cigarrillos aromatizados (Kretek); tabaco en polvo (snus); sucedáneos del tabaco (para uso no médico); artículos para fumadores, incluyendo papel y cilindros para cigarrillos, filtros, recipientes, cajas y ceniceros, pipas, aparatos de bolsillo para enrollar cigarrillos, encendedores, fósforos o cerillas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: GUSTAVO ADOLFO ZACAPA
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

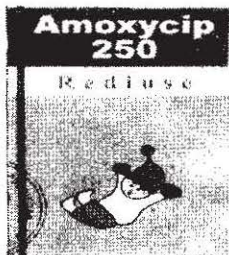
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14-ene-2011.
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 1 J. 2011

1/ Solicitud: 8400-11
 2/ Fecha de presentación: 07-03-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Terapia, S.A.
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.
 4.2/ Organizada bajo leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: AMOXYCIP REDIUZE Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Fernando Godoy
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-03-2011.
 12/ Reservas:

Abogado **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 1 J. 2011

[1] Solicitud: 2011-007301
 [2] Fecha de presentación: 25/02/2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: DROGUERÍA GUARDADO, S. DE R.L. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: COLONIA LAS COLINAS TEGUCIGALPA, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: HIDROFAR

HIDROFAR

[7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: BRICELDA MOLINA LÓPEZ.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

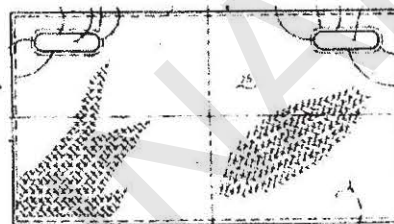
[11] Fecha de emisión: 10 de marzo del año 2011.
 [12] Reservas: La denominación es vista en su conjunto, y no por elementos separados.

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 M., 13 A. y 2 M. 2011

Solicitud: MODELO DE UTILIDAD
 Número de Solicitud: MU/US 2010-001143
 Fecha de presentación: 04 DE JUNIO DE 2010
 Fecha de emisión: 19 DE ENERO DE 2011
 Nombre del Solicitante: CHAZON STEIN.
 Domicilio: 630 N.E. 173 TERRACE, 33162-NORTH MIAMI BEACH, FLORIDA, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
 Representante Legal: PATRICIA E. YANES ARIAS.
 Denominación: "TOALLA PARA LLEVAR PUESTA"

Resumen: Se describe una toalla fácilmente enrollable y fijada alrededor de un usuario, la toalla tiene un cuerpo principal rectangular sustancialmente plano que tiene dos aberturas en el cuerpo principal configuradas para asegurar la toalla al cuerpo del usuario usando un brazo.



Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente, Artículo 55 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **CAMILO BENDECK PÉREZ**
 Director General de Propiedad Intelectual

2, 17 M. y 2 J. 2011.

La EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS le ofrece los siguientes servicios:

*LIBROS
 FOLLETOS
 TRIFOLIOS
 FORMAS CONTINUAS
 AFICHES
 FACTURAS
 TARJETAS DE PRESENTACIÓN
 CARÁTULAS DE ESCRITURAS
 CALENDARIOS
 EMPASTES DE LIBROS
 REVISTAS.*

- [1] Solicitud: 2011-005626
- [2] Fecha de presentación: 15/02/2011
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: BANCO DE AMÉRICA CENTRAL HONDURAS, S. A.
- [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M. D. C.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CASH CREDOMATIC Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 36
- [8] Protege y distingue: SERVICIOS FINANCIEROS
- D.- APODERADO LEGAL**
- [9] Nombre: JORGE ALBERTO PINEDA LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 28 de febrero del año 2011
- [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 M., 12 A. y 2 M. 2011

- [1] Solicitud: 2011-004130
- [2] Fecha de presentación: 03/02/2011
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: BANCO DE AMÉRICA CENTRAL HONDURAS, S. A.
- [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M. D. C.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: EFECTIVO 0% DE CREDOMATIC



- [7] Clase Internacional: 36
- [8] Protege y distingue: SERVICIOS FINANCIEROS
- D.- APODERADO LEGAL**
- [9] Nombre: JORGE ALBERTO PINEDA LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 15 de febrero del año 2011
- [12] Reservas: No se da exclusividad sobre la denominación 0% y efectivo,

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 M., 12 A. y 2 M. 2011

- [1] Solicitud: 2011-004129
- [2] Fecha de presentación: 03/02/2011
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: BANCO DE AMÉRICA CENTRAL HONDURAS, S. A.
- [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M. D. C.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: FLASH CASH CREDOMATIC



- [7] Clase Internacional: 36
- [8] Protege y distingue: SERVICIOS FINANCIEROS
- D.- APODERADO LEGAL**
- [9] Nombre: JORGE ALBERTO PINEDA LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

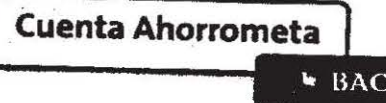
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 15 de febrero del año 2011
- [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 M., 12 A. y 2 M. 2011

- [1] Solicitud: 2011-005627
- [2] Fecha de presentación: 15/02/2011
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: BANCO DE AMÉRICA CENTRAL HONDURAS, S. A.
- [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M. D. C.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CUENTA AHORROMETA BAC Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 36
- [8] Protege y distingue: SERVICIOS FINANCIEROS
- D.- APODERADO LEGAL**
- [9] Nombre: JORGE ALBERTO PINEDA LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 28 de febrero del año 2011
- [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 M., 12 A. y 2 M. 2011

1/ Solicitud: 9528-11
 2/ Fecha de presentación: 15-03-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CENTRO INDUSTRIAL, S. A.
 4.1/ Domicilio: Las Tapias K. 14, carretera que conduce a Mateo, Comayagüela, M.D.C. Honduras.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LA GUADALUPANA Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 04
 8/ Protege y distingue:
 Aceites y grasas industriales, lubricantes, productos para absorber, regar y concentrar el polvo, combustibles (incluyendo gasolinas para motores) y materias de alumbrado, bujías y mechas para el alumbrado.
 8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: OLMAN EDWIN LEMUS LEMUS
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18-03-11
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 M., 12 A. y 2 M. 2011

1/ Solicitud: 34806-10
 2/ Fecha de presentación: 22-11-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CENTRO INDUSTRIAL, S. A.
 4.1/ Domicilio: Las Tapias K. 14, carretera que conduce a Mateo, Comayagüela, M.D.C. Honduras.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GUADALUPE Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:
 Se reivindica la etiqueta y la combinación de colores.
 7/ Clase Internacional: 04
 8/ Protege y distingue:
 Aceites y grasas industriales, lubricantes, productos para absorber, regar y concentrar el polvo, combustibles (incluyendo gasolinas para motores) y materias de alumbrado, bujías y mechas para el alumbrado.
 8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: OLMAN EDWIN LEMUS LEMUS
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-03-2011
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 M., 12 A. y 2 M. 2011

1/ Solicitud: 34119-10
 2/ Fecha de presentación: 15-11-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CENTRO INDUSTRIAL, S. A.
 4.1/ Domicilio: Las Tapias K. 14, carretera que conduce a Mateo, Comayagüela, M.D.C. Honduras.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FATIMA Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:
 Se reivindica la etiqueta y la combinación de colores.
 7/ Clase Internacional: 04
 8/ Protege y distingue:
 Aceites y grasas industriales, lubricantes, productos para absorber, regar y concentrar el polvo, combustibles (incluyendo gasolinas para motores) y materias de alumbrado, bujías y mechas para el alumbrado.
 8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: OLMAN EDWIN LEMUS LEMUS
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30-11-2010
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 M., 12 A. y 2 M. 2011

1/ Solicitud: 34120-10
 2/ Fecha de presentación: 15-11-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CENTRO INDUSTRIAL, S. A.
 4.1/ Domicilio: Las Tapias K. 14, carretera que conduce a Mateo, Comayagüela, M.D.C. Honduras.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SUPER BRITE Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 03
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas), jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos.
 8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: OLMAN EDWIN LEMUS LEMUS
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29-11-2010
 12/ Reservas:

Abogado RAFAEL HUMBERTO ESCOBAR
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 M., 12 A. y 2 M. 2011

1/ Solicitud: 38603-10
 2/ Fecha de presentación: 30-12-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: RONY ARIEL GÁMEZ CASTILLO
 4.1/ Domicilio: Marcala, La Paz.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CAFÉ RAGA Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Café.
 8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: OLMAN EDWIN LEMUS LEMUS
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17/1/11
 12/ Reservas:

Abogado CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 M., 12 A. y 2 M. 2011

1/ Solicitud: 38604-10
 2/ Fecha de presentación: 30-12-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CENTRO INDUSTRIAL, S. A.
 4.1/ Domicilio: Las Tapias K. 14, carretera que conduce a Mateo, Comayagüela, M.D.C. Honduras.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SUYAPA Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:
 Se reivindica la etiqueta y la combinación de colores.
 7/ Clase Internacional: 04
 8/ Protege y distingue:
 Aceites y grasas industriales, lubricantes, productos para absorber, regar y concentrar el polvo, combustibles (incluyendo gasolinas para motores) y materias de alumbrado, bujías y mechas para el alumbrado.
 8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: OLMAN EDWIN LEMUS LEMUS
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-01-2011
 12/ Reservas: No se reivindican ni se da exclusividad sobre el diseño de la etiqueta.

Abogado CAMILO ZAGLUL BENDECK
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 M., 12 A. y 2 M. 2011

No. Solicitud: 7976-11
 Fecha de presentación: 02-03-2011
 Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

TITULAR

Solicitante: Atlas Industrial, S. A.
 Domicilio: San José Costa Rica
 Organizada bajo las leyes de: Costa Rica

B.- REGISTRO EXTRANJERO

Registro básico:

Fecha:

País de origen:

Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Denominación: EUROATLAS

EUROATLAS

Reivindicaciones:

Clase Internacional: 11

Productos, Servicios y/o finalidad que distingue:

Aparatos de alumbrado, de calefacción, de producción de vapor, de cocción, de refrigeración, de secado, de ventilación, de distribución de agua e instalaciones sanitarias.

8.1/ Página Adicional

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: CLARIBEL MEDINA

E.- SUSTITUYE PODER.

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08-03-11

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12. A., 2 y 17 M. 2011

No. Solicitud: 35668-10
 Fecha de presentación: 30-11-2010
 Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

TITULAR

Solicitante: Jovani Fashion, Ltd.
 Domicilio: 1370 Broadway, 4th Floor, New York, NY 10018, EUA
 Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América

B.- REGISTRO EXTRANJERO

Registro básico:

Fecha:

País de origen:

Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Denominación: JOVANI

JOVANI

Reivindicaciones:

Clase Internacional: 35

Productos, Servicios y/o finalidad que distingue:

Distribución al por mayor de ropa de mujer, tiendas al por menor de prendas de vestir de las mujeres, y boutiques de ropa al por menor.

8.1/ Página Adicional

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: CLARIBEL MEDINA

E.- SUSTITUYE PODER.

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-ENERO-2011

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12. A., 2 y 17 M. 2011

No. Solicitud: 35667-10
 Fecha de presentación: 30-11-2010
 Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

TITULAR

Solicitante: Jovani Fashion, Ltd.
 Domicilio: 1370 Broadway, 4th Floor, New York, NY 10018, EUA
 Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América

B.- REGISTRO EXTRANJERO

Registro básico:

Fecha:

País de origen:

Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Denominación: JOVANI

JOVANI

Reivindicaciones:

Clase Internacional: 25

Productos, Servicios y/o finalidad que distingue:

Ropa de mujer, es decir ropa formal de mujer, es decir, vestidos de noche, vestidos de coctel, vestidos casuales, es decir, camisas faldas, pantalones, chaquetas, chaquetones, chaquetas sport, blusas, pantalones, camisetas, shorts, faldas, trajes y vestidos de novia, vestidos de madrinas de boda, vestidos para la madre de la novia, vestidos de baile y vestidos, vestidos de desfile, vestidos para ocasiones especiales, trajes, blusas, tops, envoltorios, y los abrigos.

8.1/ Página Adicional

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: CLARIBEL MEDINA

E.- SUSTITUYE PODER.

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-ENERO-2011

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12. A., 2 y 17 M. 2011

No. Solicitud: 7303-11
 Fecha de presentación: 25-02-2011
 Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

TITULAR

Solicitante: Llaves Altuna de México, S. A. de C. V.
 Domicilio: Avenida aviación # 5520, Código Postal 45019, San Juan de Ocotan, Zapopan, Jalisco, México

Organizada bajo las leyes de: México

B.- REGISTRO EXTRANJERO

Registro básico:

Fecha:

País de origen:

Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Denominación: JMA y diseño

JMA

Reivindicaciones:

Clase Internacional: 06

Productos, Servicios y/o finalidad que distingue:

Metales comunes y sus aleaciones, materiales de construcción metálicos, construcciones transportables metálicas, materiales metálicos para vías férreas, cables e hilos metálicos no eléctricos, artículos de cerrajería y ferretería metálicos, tubos y tuberías metálicos, cajas de caudales, productos metálicos no comprendidos en otras clases minerales metalíferos.

8.1/ Página Adicional

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: CLARIBEL MEDINA

E.- SUSTITUYE PODER.

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02/03/2011

12/ Reservas:

Abogado LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12. A., 2 y 17 M. 2011

- [1] Solicitud: 2011-008457
 [2] Fecha de presentación: 07/03/2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: CODISA HONDURAS, S. A. DE C. V.
 [4.1] Domicilio: Edificio No. 2, ubicado en las torres parque Industrial, situado en la Intersección conformada por el Blvd. del Este y Blvd. Las Torres.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: FRESHLAND

FRESHLAND

- [7] Clase Internacional: 30
 [8] Protege y distingue:
 Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sicedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre, chicles o gomas de mascar.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: REINA ISABEL MATAMOROS

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 15 de marzo del año 2011
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 M., 13 A. y 2 M. 2011

- [1] Solicitud: 2011-008462
 [2] Fecha de presentación: 07/03/2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: CODISA HONDURAS, S. A. DE C. V.
 [4.1] Domicilio: Edificio No. 2, ubicado en Las Torres, parque Industrial, situado en la Intersección conformada por el Blvd. del Este y Blvd. Las Torres.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: VULCANO PLUS

VULCANO PLUS

- [7] Clase Internacional: 9
 [8] Protege y distingue:
 Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza, pilas y baterías alcalinas o de carbón, linternas cargadores de pilas y baterías y control remoto para aparatos eléctricos.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: REINA ISABEL MATAMOROS

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 15 de marzo del año 2011
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 M., 13 A. y 2 M. 2011

- [1] Solicitud: 2011-008461
 [2] Fecha de presentación: 07/03/2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: PASTIFICIO HONDUREÑO, S. A. DE C. V.
 [4.1] Domicilio: Boulevard del Norte, San Pedro Sula, Cortés.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: MI PASTA Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 30
 [8] Protege y distingue:
 Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sicedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre.

D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: REINA ISABEL MATAMOROS

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 15 de marzo del año 2011
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 M., 13 A. y 2 M. 2011

- [1] Solicitud: 2011-008456
 [2] Fecha de presentación: 07/03/2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: CODISA HONDURAS, S. A. DE C. V.
 [4.1] Domicilio: Edificio No. 2, ubicado en Las Torres, parque Industrial, situado en la Intersección conformada por el Blvd. del Este y Blvd. Las Torres.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: JAGUAR PLUS

JAGUAR PLUS

- [7] Clase Internacional: 9
 [8] Protege y distingue:
 Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza, pilas y baterías y control remoto para aparatos eléctricos.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: REINA ISABEL MATAMOROS

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 16 de marzo del año 2011
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 M., 13 A. y 2 M. 2011

- [1] Solicitud: 2011-007469
- [2] Fecha de presentación: 25/02/2011
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: SUMINISTROS ELÉCTRICOS, S. de R. L. DE C. V.
- [4.1] Domicilio: Barrio Medina 14 y 15 calle 1Ave. S. E., San Pedro Sula, departamento de Cortés,
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: VANGUARD



- [7] Clase Interna
- [8] Protege y distingue: CABLE DE CONEXIÓN ELÉCTRICO.
- D.- APODERADO LEGAL**
- [9] Nombre: MAURICE ADID PAZ RODRÍGUEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 25 de marzo del año 2011
- [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 M., 13 A. y 2 M. 2011

- [1] Solicitud: 2010-010088
- [2] Fecha de presentación: 07/04/2010
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: ASI BRAND
- [4.1] Domicilio: Avenida omar Torrijos, Palmer, No. 4223-B, Local PB, Clayton de la Ciudad de Panamá, Corregimiento Ancon.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: Panamá
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ZOALS



- [7] Clase Internacional: 5
- [8] Protege y distingue: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS
- D.- APODERADO LEGAL**
- [9] Nombre: REYNA MARGARITA OCHOA DE GAEKEL

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 3 de febrero del año 2011
- [12] Reservas: Sólo se reivindica la parte denominativa

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 M., 13 A. y 2 M. 2011

- [1] Solicitud: 2011-007168
- [2] Fecha de presentación: 24/02/2011
- [3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: THERMOTEC INGENIERÍA Y SERVICIO DE HONDURAS, S. A. DE C. V.
- [4.1] Domicilio: 3 Ave., 16 calle N. O. Bo. Las Acacias, San Pedro Sula.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: THERMOTEC



- [7] Clase Internacional: 0
- [8] Protege y distingue: La Empresa ThermoTec, Ingeniería y Servicio se dedica a la ingeniería y diseño en refrigeración industrial e infraestructura de plantas de procesos de alimentos y otros suministros para uso alimenticio.
- D.- APODERADO LEGAL**
- [9] Nombre: RIGOBERTO FLORES ORDÓÑEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 9 de marzo del año 2011
- [12] Reservas: Se protege sólo la parte denominativa del nombre comercial, no así su diseño y color.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 M., 13 A. y 2 M. 2011

- [1] Solicitud: 2011-007169
- [2] Fecha de presentación: 24/02/2011
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: THERMOTEC INGENIERÍA Y SERVICIO DE HONDURAS, S. A. DE C. V.
- [4.1] Domicilio: 3 Ave., 16 calle N. O. Bo. Las Acacias, San Pedro Sula.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: THERMO PANEL



- [7] Clase Internacional: 11
- [8] Protege y distingue: CUARTOS FRÍOS
- D.- APODERADO LEGAL**
- [9] Nombre: RIGOBERTO FLORES ORDÓÑEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 3 de marzo del año 2011
- [12] Reservas: La denominación "THERMO PANEL" se protegerá en su conjunto por lo que no se le da exclusividad de la palabra "THERMO".

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 M., 13 A. y 2 M. 2011